GACETA DEL GOBIERNO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 8 de junio del 2007
No. 109

SUMARIO:

SECRETARIA DE EDUCACION

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITE INTERNO DE OBRA PUBLICA DEL CONALEP ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 660-A1, 746-A1, 2211, 2210, 2212, 2214, 2219, 2220, 2218, 2223, 2222, 748-A1, 751-A1, 330-B1, 331-B1, 705-A1 y 749-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2224, 2216, 2217, 2221, 750-A1, 2215, 2213 y 747-A1.

"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA DEL CONALEP ESTADO DE MÉXICO.

MAYO DE 2007.

INDICE.

1.- Antecedentes
2.-Objetivo
3.- Marco Legal
4.- Definiciones
5.- De la integración del Comité
6.- De las funciones del Comité y de sus integrantes
7.- Del procedimiento para la designación y cambio de los integrantes del Comité
8.- Del procedimiento para convocar y celebrar las sesiones ordinarias y extraordinarias
9.- De los casos de excepción para convocar a sesión extraordinaria.
10 - De las causas de cancelación y de suspensión de las sesiones
11.- Del procedimiento de creación de subcomités y grupos de trabajo de orden técnico y administrativo
12.- Del procedimiento de seguimiento de acuerdos emitidos por el Comité
13 - Validación

1.- ANTECEDENTES.

Con fecha 2 de septiembre del 2003, la Legislatura del Estado expidió el Decreto número 173, por el que se adiciona el Libro Décimo Segundo, del Código Administrativo del Estado de México, relativo a la Obra Pública y a los Servicios Relacionados con la misma; publicado en la misma fecha en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México; con entrada en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Asimismo, con fecha 15 de diciembre del 2003, el Ejecutivo del Estado, tuvo a bien expedir el Reglamento del Libro Décimo Segundo, del Código Administrativo del Estado de México; publicado en la misma fecha en la Gaceta de Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México; con vigencia también a partir del día siguiente al de su publicación.

La modernización integral, la adecuación del marco jurídico y el perfeccionamiento de la normatividad en general, impusieron la necesidad de presentar ante el Congreso Local, una iniciativa de ley en materia de Obra Pública y de Servicios Relacionados con la Misma, acorde con las exigencias actuales y con un marcado énfasis en la transparencia de los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa.

En esta tesitura el ejercicio de la gestión pública, impone a los servidores públicos, una actuación clara, transparente, racionalizada y de control en el manejo de los recursos, lo que sin lugar a dudas, se reflejará en el acertado manejo de una administración pública eficiente y eficaz.

En este orden de ideas, los integrantes del Comité interno de Obra Pública del Conalep Estado de México en los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, deben de conducirse con absoluto respeto a la normatividad jurídica aplicable, a través de reglas claras que les permiten el adecuado ejercicio e los recursos públicos, asegurando para el Gobierno del Estado de México las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Para lograr el objetivo planteado, es necesario que se cuente con un ordenamiento que establezca las funciones integrales y sistematizadas del Comité y de cada uno de sus integrantes, así como la forma de funcionamiento, que no se contraponga a las establecidas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo y su Reglamento, por ello resulta inaplazable la presentación del Manual de Integración y Funcionamiento, del Comité Interno de Obra Pública del Conalep Estado de México.

2.- OBJETIVO.

El presente Manual de Operación tiene como objetivo principal, el normar la actuación del Comité Interno de Obra Pública del Conalep Estado de México y por ende el estricto y fiel cumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y de su Reglamento, porque al quedar definidas sus funciones y las de cada uno de sus miembros; así como la forma de funcionamiento en los procedimientos de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, se asegurarán para el Gobierno del Estado de México, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, lo que repercutirá en el adecuado manejo de los recursos públicos, al conducir su actuación de manera eficiente y eficaz, a través de las reglas que les permitan claridad, transparencia, racionalización y control de los mismos.

3.- MARCO LEGAL.

El marco normativo de actuación de los integrantes del Comité Interno de Obra Pública del Conalep Estado de México lo constituye su Manual de Integración y Funcionamiento, elaborado conforme a las prevenciones y prerrogativas que establecen tanto el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, como su Reglamento; además se tendrá que observar lo establecido por los siguientes ordenamientos:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito
- Ley General de Sociedades Mercantiles
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización
- Ley del Impuesto Sobre la Renta
- Ley del Impuesto al Valor Agregado
- Ley Federal de Instituciones de Fianzas
- Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas
- Ley Federal del Procedimiento Administrativo
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

Normatividad Estatal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
- Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México
- Código Financiero del Estado de México y Municipios
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México
- Reglamento interior de Conalep Estado de México
- Manual General de la Organización de Conalep Estado de México
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de Organismo Auxiliares del Estado de México
- Reglamento interior de la Secretaría de Finanzas
- Reglamento interior de la Secretaría de la Contraloría
- Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el ejercicio fiscal correspondiente.

4.- DEFINICIONES.

Para los efectos del presente Manual, se entiende por:

1.- **Adjudicación Directa**: Procedimiento de asignación de Obra Pública o de Servicios, por excepción a la Licitación Pública, en el que no exista concurso entre dos o más interesados. El Conalep Estado de México decide la persona a quien se contrata la realización de los trabajos.

2.- **Bases de Licitación:** Documento que precisa los requisitos que deben cumplir los interesados para participar, la información suficiente, completa y ordenada de la Obra Pública o Servicio; del procedimiento de Adjudicación; y los elementos para la adecuada formulación de la propuesta de los licitantes.

3.- **Bitácora:** Instrumento legal para el registro y control de la ejecución de la Obra Pública o Servicio, vigente durante el periodo del contrato; funciona como medio de comunicación y acuerdo entre contratante y contratista e inscripción de los asuntos relevantes.

4.- **Código:** Al Código Administrativo del Estado de México.

5.- **Comité:** Comité Interno de Obra Pública del Conalep Estado de México en los procesos de contratación de Obra Pública y Servicios.

6.- **Contraloría:** Órgano de Control Interno del Conalep Estado de México.

7.- **Contratante:** El Conalep Estado de México, cuando formaliza un contrato de Obra Pública o Servicio relacionado con la misma.

8.- **Contratista:** La Persona que formalice un contrato de Obra Pública o de Servicios.

9.- **Convocante:** El Conalep Estado de México, cuando promueve un procedimiento para contratar Obra Pública o Servicio relacionado con la misma.

10.- **Convocatoria:** Documento por el cual se hace público un proceso de Licitación, al ser difundido en la prensa escrita y los medios electrónicos que disponga la Contraloría.

11.- **Dependencias:** A las Secretarías, Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado y la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

12.- **Entidades:** Los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Estado y de los Municipios.

13.- **Estimación:** Cuantificación y Valuación de los trabajos ejecutados en un periodo determinado, aplicando los precios unitarios a las cantidades de los conceptos de trabajo realizados. En contratos a precio alzado, es la valuación de los trabajos realizados en cada actividad de Obra conforme a la cédula de avance y al periodo del programa de ejecución.

Es el documento en el que se consigna los importes para su pago, considerando, en su caso, la amortización de los anticipos y los ajustes de costos.

14.- **Excepciones a la Licitación Pública:** Supuestos legales en que, por causa justificada, se podrá no realizar el procedimiento de Licitación Pública y optar por las modalidades de Invitación Restringida o Adjudicación Directa.

15.- **Invitación Restringida:** Procedimiento de Adjudicación de una Obra Pública o Servicio, en el que se invita a concurso a cuando menos 3 personas.

16.- **Invitado:** Persona que participa en un procedimiento de Invitación Restringida o Adjudicación Directa de Obra Pública o Servicio.

17.- **Libro:** El Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

18.- **Licitación Pública:** Procedimiento de conocimiento público mediante el cual se convoca, se reciben propuestas, se evalúan y se adjudica la Obra Pública y los Servicios.

19.- **Licitante:** Persona que participa con una propuesta en un procedimiento de Licitación de Obra Pública o Servicios.

20.- **Precio Alzado:** El importe del pago total fijo que debe cubrirse al contratista por la obra terminada.

21.- **Precio Unitario:** El importe por unidad de medida para cada concepto de trabajo.

22.- **Programa de Ejecución:** Documento que contiene los conceptos de trabajo y el calendario previsto para ejecutar la obra o el servicio.

23.- **Propuesta:** La proposición presentada por una persona en un procedimiento de Adjudicación de Obra Pública o Servicio.

24.- **Propuesta Solvente:** Es la presentada en un procedimiento de Licitación, de Invitación Restringida o Adjudicación Directa, que cumple con las bases del Procedimiento, garantiza el cumplimiento del contrato y considera costos de mercado.

25.- **Proyecto Ejecutivo:** El proyecto de Ingenieria y, en su caso, el arquitectónico para la ejecución de la obra.

26.- **Reglamento:** El Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

27.- **Secretaria:** La Secretaria de Finanzas, Planeación y Administración.

28.- **Secretaria del Ramo:** Secretaria de Agua, Obra Pública e Infraestructura para el Desarrollo.

29.- **Servicio (s):** Servicios relacionados con la Obra Pública.

30.- **Unidad Ejecutora de Obra Pública o de Servicios:** Es la Jefatura de Proyecto de Infraestructura, con atribuciones de planear, programar, coordinar, ejecutar, evaluar o controlar la Obra Pública o los Servicios en los términos del Libro.

5.- DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ.

El Comité Interno de Obra Pública de Conalep Estado de México quedó integrado conforme a lo previsto por el artículo 24 del Reglamento, según Acta de Instalación de fecha 11 de mayo de 2007; y considerando las facultades que la ley otorga a los Organismos Descentralizados, como es el caso, según último párrafo de la fracción VII del artículo al Reglamento citado anteriormente , y que previamente se hizo del conocimiento de nuestro Órgano Superior de Gobierno en su Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria, autorizando esta forma de integración, ya que es la que responde a las necesidades de operación del Conalep Estado de México; procediendo a su publicación en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, de conformidad con lo siguiente:

I.- **Un Presidente:** El Subcoordinador de Administración y Finanzas.

II.- **Un Secretario Ejecutivo:** El Coordinador de Adquisiciones.

III.- **Un Secretario Técnico:** Jefe de Proyecto, adscrito al Área de Infraestructura.

IV.- **Vocales:**

a. El Subcoordinador de Planeación, Programación y Presupuesto
b. El Jefe de Proyecto de Infraestructura y Equipo
c. El Subcoordinador de Formación Técnica y Capacitación.
d. El Subcoordinador de Informática.

El Presidente y los vocales tendrán derecho a voz y voto.

V.- Un ponente, solo con derecho a voz: Un representante del Área de Infraestructura y Equipo.

VI.- Invitados Permanentes, con derecho a voz:

a. El Jefe de la Unidad Jurídica, a fin de asesorar, orientar y apoyar en lo concerniente al marco jurídico de actuación en materia de Obra Pública.

b. El representante de la Contraloría, a fin de asesorar, orientar y apoyar en lo concerniente a la normatividad aplicable en materia de Obra Pública.

Se hace constar que durante el acto de Instalación e Integración de este Comité, los titulares Vocales, Invitados Permanentes y Secretario Ejecutivo designan a sus correspondientes suplentes.

VII.- Asesores y Especialistas, seleccionados por su especialidad técnica, experiencia y solvencia profesional. En razón a las características, magnitud, complejidad de las obras o servicios que se pretenden contratar.

Los integrantes del Comité Interno están obligados a guardar absoluta confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso.

Atendiendo a las características y necesidades del Conalep Estado de México, la Secretaría del ramo, de común acuerdo con la Contraloría y previa justificación por escrito, podrá autorizar al mismo que el Comité quede integrado en forma distinta a la establecida en el Reglamento, siempre y cuando se cuente con la anuencia en este sentido de su Órgano Superior de Gobierno.

6.- DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ Y DE SUS INTEGRANTES.

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ

En estricto apego a los artículos 12.19 del Libro y 23 del Reglamento, el Comité Interno de Obra Pública, tendrá las siguientes funciones:

I.- Aprobar el calendario anual de sesiones ordinarias;

II.- Revisar los proyectos de programas y presupuestos de Obra Pública o Servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones que correspondan;

III.- Dictaminar sobre la procedencia de iniciar procedimientos de Invitación Restringida o de Adjudicación Directa;

IV.- Elaborar y aprobar el Manual de Integración y Funcionamiento;

V.- Intervenir en los Procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa;

VI.- Emitir dictámenes de adjudicación en los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa;

VII.- Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas por los licitantes o invitados en los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa;

VIII.- Dictaminar las solicitudes de autorización presentadas por los contratantes, para subcontratar total o parcialmente la Obra Pública o Servicio;

IX.- Asistirse de Asesores y Especialistas, con el fin de allegarse la información necesaria, con respecto a los asuntos que se traten al seno del mismo;

X - Solicitar asesoría técnica a la Secretaria del ramo;

XI - Implementar acciones para mejorar los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa;

XII - Crear subcomités y grupos de trabajo de carácter administrativo y técnico, para mejorar los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa;

XIII.- Emitir Dictamen de la procedencia para la celebración de convenios modificatorios de contratos de Obra Pública o Servicios;

XIV.- Sugerir sanciones que con apego a la ley, deban imponerse a los licitantes o invitados, que incumplan con sus obligaciones;

XV.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, que no se contrapongan a las establecidas en el Libro y su Reglamento.

DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE:

I.- Representación legal del Comité;

II.- Designar por escrito a su suplente;

III.- Nombrar y remover libremente al Secretario Técnico;

IV - Autorizar la convocatoria y el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;

V.- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;

VI.- Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;

VII.- Presidir las sesiones de Comité; Procurando que las mismas se desarrollen en orden y con absoluto respeto, así como de que las opiniones o comentarios de sus integrantes, se ciñan al asunto correspondiente;

VIII.- Verificar que exista quórum para la celebración de las sesiones de Comité;

IX - Emitir su voto en las sesiones particularizando su sentido, y en su caso emitir el de calidad cuando exista empate;

X.- Dictar las medidas necesarias para que en la contratación de Obra Pública o Servicios, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto al precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

XI.- Invitar a sesión a Servidores Públicos, para aclarar aspectos técnicos y administrativos;

XII.- Expedir las certificaciones de las constancias de actuación del Comité, que requieran las autoridades judiciales o administrativas;

XIII.- Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en el Libro y su Reglamento.

DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO:

I - Designar por escrito a su suplente;

II.- Vigilar la elaboración y expedición de la convocatoria a sesión;

III.- Vigilar la elaboración del orden el día y de los listados de los asuntos que se tratarán en sesión;

IV.- Integrar la documentación de los asuntos sometidos a sesión;

V.- Remitir a los integrantes del Comité, la documentación de los asuntos sometidos a sesión;

VI.- Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;

VII.- Fungir como representante de la convocante en el acto de presentación y apertura de propuestas;

VIII.- Dirigir el acto de presentación y apertura de propuestas de conformidad con lo establecido por el artículo 52, del Reglamento;

IX.- Presidir la junta de aclaraciones;

X.- Levantar Acta de cada una de las sesiones del Comité, asentando en forma pormenorizada todos los acontecimientos que se susciten en el desarrollo del acto de que se trate, así como las opiniones, comentarios y los acuerdos que tomen sus integrantes;

XI.- Tomar las medidas necesarias, para el buen desarrollo de los procedimientos relacionados con la Obra Pública o Servicios y para el cumplimiento de los acuerdos de Comité;

XII.- De ser el caso dar lectura al acta de la sesión anterior, para su aprobación por parte de los integrantes del Comité;

XIII.- Emitir en las sesiones opiniones o comentarios, con respecto a la Obra Pública o Servicios;

XIV.- Mantener actualizado el archivo de los asuntos del Comité;

XV.- Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en el Libro y su Reglamento.

DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO:

I.- Designar por escrito a su suplente;

II.- Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;

III.- Emitir en las sesiones opiniones o comentarios, con respecto a la Obra Pública o Servicios;

IV.- Llevar el registro de los acuerdos tomados en las sesiones del Comité;

V.- Dar seguimiento a los acuerdos tomados en sesión;

VI.- Informar al Comité sobre el cumplimiento o incumplimiento de los acuerdos tomados en sesión.

DE LAS FUNCIONES DEL VOCAL RESPONSABLE DE LA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO:

I.- Fungir como vocal dentro del Comité;

II - Designar por escrito a su suplente;

III.- Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;

IV.- Proporcionar al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, la documentación financiera y presupuestal relacionada con la Obra Pública o Servicio;

V.- Informar al interior de las sesiones del Comité, el importe del presupuesto autorizado y disponible para la Obra Publica o Servicio;

VI.- Asesorar al Comité en el manejo financiero y presupuestal de la Obra Pública o Servicio;

VII.- Emitir su voto en las sesiones particularizando su sentido, o bien, opiniones o comentarios para que en la contratación de la Obra Pública o Servicio, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

VIII.- Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en el Libro y su Reglamento.

DE LAS FUNCIONES DE LOS TITULARES DE OTRAS ÁREAS QUE TIENEN RELACIÓN CON LA OBRA PÚBLICA O SERVICIO:

I.- Fungir como vocales dentro del Comité;

II - Designar por escrito a sus suplentes;

III.- En coordinación con los asesores y especialistas, asesorar al Comité en todo lo relacionado a bitácora, a especificaciones generales de construcción, a especificaciones particulares de construcción, a estimaciones, a normas de calidad, a normas técnicas, a precio alzado, a precios unitarios, a programas de ejecución, a proyectos arquitectónicos, a proyectos de ingeniería, a proyectos ejecutivos, con la obra pública o servicio y en general a los demás elementos de carácter técnico que se requieran para ser considerados en la contratación de la obra pública o servicio;

IV.- Proporcionar a la convocante y al Comité los elementos necesarios para la contratación de la Obra Pública o Servicio, donde tengan interés directo;

V - Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;

VI - Emitir su voto en las sesiones particularizando su sentido, o bien, opiniones o comentarios, con respecto a la Obra Pública o Servicio;

VII.- Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en el Libro y su Reglamento.

DE LAS FUNCIONES DEL PONENTE:

I.- Fungir como ponente dentro del Comité;

II.- Designar por escrito a su suplente;

III.- Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;

IV.- En la ejecución de Obra Pública, auxiliar a la contratante en la designación del Servidor Público residente de obra o supervisor de los trabajos;

V.- Proporcionar a la convocante y al Comité los elementos técnicos necesarios para la contratación de la Obra Pública o Servicio, donde tenga interés directo;

VI.- Emitir en las sesiones opiniones o comentarios, con respecto a la Obra Pública o Servicio;

VII.- Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en el Libro y su Reglamento.

DE LAS FUNCIONES DEL INVITADO PERMANENTE RESPONSABLE DEL ÁREA JURÍDICA:

I.- Fungir como invitado permanente dentro del Comité;

II.- Designar por escrito a sus suplentes;

III.- Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;

IV.- Asesorar, orientar y apoyar al Comité en lo concerniente al marco jurídico de actuación en materia de Obra Pública o Servicios;

V.- Asesorar al Comité en la correcta interpretación del Libro y su Reglamento, conforme a los criterios que determine la Secretaría del ramo;

VI.- Asesorar al Comité en la elaboración de las Actas, convenios, contratos y de cualquier otro documento que se derive de los procedimientos relacionados con la Obra Pública o Servicios;

VII.- Emitir en las sesiones opiniones o comentarios con respecto a la Obra Pública o Servicio;

VIII.- Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en el Libro y su Reglamento.

DE LAS FUNCIONES DEL INVITADO PERMANENTE REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA:

I.- Fungir como invitado permanente dentro del Comité;

II.- Designar por escrito a su suplente;

III - Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;

IV.- Asesorar, orientar y apoyar al Comité en lo concerniente a la normatividad aplicable en materia de Obra Pública o Servicios;

V - Emitir en las sesiones opiniones o comentarios con respecto a la Obra Pública o Servicio;

VI - Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en el Libro y su Reglamento.

DE LAS FUNCIONES DE LOS ASESORES Y ESPECIALISTAS:

I.- Fungir como asesores y especialistas dentro del Comité;

II.- Designar por escrito a su suplente;

III - Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;

IV.- En coordinación con los titulares de otras áreas que tengan relación con la Obra Pública o Servicio, asesorar, orientar y apoyar a la contratante y al Comité en todo lo relacionado a bitácora, a especificaciones generales de construcción, a especificaciones particulares de construcción, a estimaciones, a normas de calidad, a normas técnicas, a precio alzado, a precios unitarios, a programas de ejecución, a proyectos arquitectónicos, a proyectos de ingeniería, a proyectos ejecutivos, con la obra pública o servicio y en general a los demás elementos de carácter técnico que se requieran para ser considerados en la contratación de la Obra Pública o Servicio;

V.- Emitir en las sesiones opiniones o comentarios con respecto a la Obra Pública o Servicio;

VI.- Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en el Libro y su Reglamento.

DE LAS FUNCIONES DE LOS SUPLENTES:

Los integrantes suplentes del Comité, sólo podrán actuar en ausencia de los titulares, y bajo esa circunstancia tendrán las mismas funciones.

7.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN Y CAMBIO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.

I.- El Presidente podrá nombrar y remover libremente al Secretario Técnico;

II.- Los miembros titulares por escrito, podrán nombrar y remover libremente a sus suplentes;

III.- Cuando se geste algún cambio de titular de las áreas que integran el Comité, el Presidente en forma inmediata instruirá al Secretario Ejecutivo, para que elabore y expida la convocatoria a sesión extraordinaria, con la finalidad de dar a conocer la situación, así como para que se tome la protesta correspondiente;

IV.- El nuevo integrante del Comité, deberá asistir a la sesión extraordinaria correspondiente, para que el Presidente le tome protesta de ley, ante los demás miembros que lo integran.

8.- DEL PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR Y CELEBRAR LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

I.- Las sesiones ordinarias se verificarán previa convocatoria que se entregue a los miembros del Comité, en días y horas hábiles con 72 horas de anticipación a su celebración;

II.- Las sesiones extraordinarias se verificarán previa convocatoria que se entregue a los miembros del Comité, con la anticipación que amerite las circunstancias del caso;

III.- A la convocatoria a sesión ordinaria o extraordinaria se acompañará el orden del día y la documentación correspondiente;

IV.- Previamente a la celebración de una sesión, los integrantes del Comité, deberán contar con el orden del día debidamente autorizado por el Presidente, y la documentación correspondiente, que le será entregada anexa a la convocatoria;

V.- En el orden del día de sesiones ordinarias, se incluirá invariablemente el apartado de seguimiento a los acuerdos adoptados en sesiones anteriores;

VI.- En el apartado de asuntos generales del orden del día de sesiones ordinarias, solo se incluirá asuntos de carácter informativo;

VII.- Las sesiones extraordinarias se celebrarán en casos debidamente justificados, donde solo se ventilará el asunto a dictaminar, sin poder incluir en el orden del día ningún otro;

VIII.- El quórum mínimo para que se celebre la sesión ordinaria o extraordinaria, será cuando asista la mitad más uno de los miembros del Comité con derecho a voz y voto;

IX.- Las decisiones en sesión se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos, si se da el segundo supuesto, en el Acta respectiva se asentarán los nombres y sentidos de los votos, así como los argumentos que lo sustenten; en caso de empate quien presida tendrá el voto de calidad;

X.- En ausencia del Presidente o de su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo;

XI.- Las sesiones ordinarias se celebrarán de forma bimestral, a partir del inicio del ejercicio presupuestal, los días martes a las 11:00 horas, salvo que no existan asuntos que tratar, conforme al desahogo de los siguientes puntos:

a).- Lista de asistencia y verificación de quórum;

b).- Lectura y aprobación del acta anterior, en su caso;

c).- Desahogo de los puntos del orden del día;

d).- Asuntos Generales;

e).- Firma del Acta;

XII.- Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, se presentarán en el formato que la Dirección General de Conalep Estado de México determine, por conducto de su Subcoordinación de Administración y Finanzas, el cual al término de la sesión correspondiente, deberá ser firmado por los integrantes que comparezcan, que invariablemente deberá contener como mínimo lo siguiente:

a).- Resumen de la información del asunto que se somete a sesión;

b).- Justificación y fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento relacionado con la Obra Pública o Servicio;

c).- Relación de documentación soporte, dentro de la cual deberán obrar los oficios de asignación y aprobación de los recursos relacionados con la Obra Pública o Servicio;

d).- Apartado donde deberá constar las firmas del Secretario Ejecutivo, quien será responsable de la información que contenga el formato, y de los demás miembros del Comité con derecho a voto;

XIII.- En la primera sesión de cada ejercicio fiscal, el Comité autorizará el calendario de reuniones ordinarias;

XIV.- Los integrantes del Comité registrarán su asistencia 15 minutos antes del inicio de cada sesión;

XV.- Una vez verificado el quórum por parte de quien presida, el Secretario Ejecutivo, será el responsable de la conducción de la sesión de que se trate declarando el inicio del acto respectivo, y por ende tendrá a su cargo el desarrollo de la presentación y apertura de propuestas, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 del Reglamento;

XVI.- Los acuerdos que se verifiquen en sesión, se tomarán por unanimidad o mayoría de votos, de los miembros del Comité en caso de empate, del Presidente o su suplente tendrán el voto de calidad;

XVII.- Los casos de excepción a la Licitación Pública que se sometan a dictamen de procedencia deberán presentarse por escrito y contener por lo menos los documentos siguientes:

a).- En resumen del caso, que debe incluir: nombre del Plantel y/o Unidad Administrativa, fecha, número de sesión del Comité Interno de Obra Pública en la que se presenta, presupuesto disponible en la partida presupuestal correspondiente, autorización presupuestal de la Subcoordinación de Planeación, Programación y Presupuesto, descripción genérica de las obras o servicios que se pretendan contratar; su justificación, fundamento legal; fechas de inicio y terminación programadas; su monto estimado; el nombre del contratista o contratistas invitados; acuerdo del Comité, nombres y firmas de los miembros;

b).- El dictamen que incluya la justificación y fundamento social constructivo, económico y legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación propuesto y;

c).- La documentación que acredite la existencia de suficiencia presupuestal.

XVIII.-El Dictamen del Comité se anotará en el formato del caso, será firmado por el Presidente y los miembros con derecho a voz y voto y se entregará al área ejecutora;

XIX.- Se levantará Acta de la sesión, en ella, se registrará los acuerdos tomados por los miembros con derecho a voz y voto, indicando quienes votaron y el sentido de su voto, así como los comentarios relevantes de cada caso, el Acta se aprobará en la reunión ordinaria inmediata posterior o en caso necesario se recabarán las firmas correspondientes.

9.- DE LOS CASOS DE EXCEPCIÓN PARA CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA.

Sólo se podrá convocar a sesión extraordinaria en los siguientes casos:

I.- Cuando se de el cambio de algún integrante del Comité;

II:- Cuando para el acertado ejercicio del presupuesto, sea urgente la verificación de un procedimiento relacionado con la Obra Pública o Servicio, en cualquiera de sus modalidades;

III.- Cuando sea urgente la emisión del dictamen de procedencia de inicio de procedimientos de Invitación Restringida o de Adjudicación Directa, por estar en riesgo el orden social, la salubridad, la seguridad pública o el ambiente, de alguna zona o región del Estado, se paralicen los servicios públicos, se trate de programas o acciones de apoyo a la población para atender necesidades apremiantes, o concurra alguna causa similar de interés público;

IV.- En general cuando se trate de casos debidamente justificados, que requieran la intervención inaplazable del Comité.

10.- DE LAS CAUSAS DE CANCELACIÓN Y DE SUSPENSIÓN DE LAS SESIONES.

Las sesiones del Comité, sólo podrán ser canceladas en los casos siguientes:

I.- Caso fortuito;

II.- Causa de fuerza mayor;

III.- Cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los trabajos de la Obra Pública o del Servicio;

IV.- Cuando de continuarse con el procedimiento relacionado con la Obra Pública o Servicio en cualquiera de sus modalidades, se puede ocasionar un daño o perjuicio a la Dirección General de Conalep Estado de México;

V.- Por la falta de suficiencia presupuestaria, debidamente comprobada, que haga imposible la ejecución de la Obra Pública o Servicio;

VI.- Cuando se cancela el procedimiento de Adjudicación en sus distintas modalidades.

Las sesiones del Comité, sólo podrán ser suspendidas en los casos siguientes:

I.- Cuando exista una causa debidamente justificada, derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida la asistencia del Presidente o de su suplente;

II.- Cuando no existe quórum legal, para su celebración;

III.- Cuando los trabajos del Comité excedan el horario oficial de trabajo del Conalep Estado de México, se suspenderá, reanudándola al día siguiente en horas hábiles;

IV.- Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural que haga imposible su realización o continuación.

11.- DEL PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN DE SUBCOMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO DE ORDEN TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.

Para un mejor desempeño de sus funciones, el Comité podrá crear Subcomités con funciones exclusivamente administrativas, que se consideren necesarias para eficientar los procedimientos relacionados con la Obra Pública o Servicio, como los siguientes:

I.- De elaboración y venta de bases;

II.- De programación de Licitaciones Públicas y de sus excepciones;

III.- De Junta aclaratoria;

IV.- De recepción y apertura de propuestas;

V.- De apoyo al Comité.

Asimismo el Comité también podrá crear grupos de trabajo, de orden administrativo y técnico, que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Cualquiera de los integrantes del Comité, podrá proponer por escrito al Presidente, la creación de Subcomités o grupos de trabajo, con la justificación plena de su existencia, lo que originaría la celebración de la sesión correspondiente, donde se decidirá con respecto a su rechazo o aprobación.

12.- DEL PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL COMITÉ.

I.- En el seno de las sesiones los integrantes del Comité podrán emitir acuerdos los que deberán quedar asentados en el Acta circunstanciada que para tal efecto levante el Secretario Ejecutivo, indicándose expresamente el sentido de los mismos;

II.- Una vez firmada el Acta de la sesión de que se trate, el Secretario Ejecutivo, entregará una copia a cada uno de los integrantes del Comité que haya participado, con el objeto de que se cumplan los acuerdos tomados;

III.- El Secretario Técnico, será el responsable de dar el seguimiento adecuado a los acuerdos tomados en el seno del Comité, estando facultado para tomar las medidas necesarias para su adecuado y total cumplimiento;

IV.- Si alguno de los integrantes del Comité se negara a cumplir con los acuerdos tomados en sesión, el Secretario Técnico lo hará del conocimiento del Presidente quien inmediatamente notificará al órgano de control interno, para que se proceda de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios;

13.- VALIDACIÓN

EDGAR TELLO BACA
SUBCOORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
PRESIDENTE
(VOZ Y VOTO)
(RUBRICA).

LIC. JOSÉ LUIS ORTÍZ FAUSTO
COORDINADOR DE ADQUISICIONES
SECRETARIO EJECUTIVO
(VOZ)
(RUBRICA).

LIC. MANUEL BENJAMÍN CABRERA MEDRANO
SUBCOORDINADOR DE PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
VOCAL
(VOZ Y VOTO)
(RUBRICA).

ARQ. GLORIA SOLEDAD MORENO MORENO
SUBCOORDINADORA DE FORMACIÓN TÉCNICA
Y CAPACITACIÓN
VOCAL
(VOZ Y VOTO)
(RUBRICA).

ING. MIGUEL ÁNGEL BENÍTEZ PINEDA
SUBCOORDINADOR DE INFORMÁTICA
VOCAL
(VOZ Y VOTO)
(RUBRICA).

ING. MARCO EFRÉN ALANIS VIZCAYA
JEFE DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA
VOCAL
(VOZ Y VOTO)
(RUBRICA).

ARQ. JOSÉ HUMBERTO JIMÉNEZ PEÑALOZA
SECRETARIO TÉCNICO Y PONENTE
(CON VOZ)
(RUBRICA).

C.P ALEJANDRA CASILLAS SALDIVAR
COORDINADORA DE FINANZAS
ASESOR
(CON VOZ)
(RUBRICA).

INVITADOS PERMANENTES

M.A.P JAVIER RENATO ESTRADA MEDINA
CONTRALOR INTERNO DE CONALEP
ESTADO DE MÉXICO
(CON VOZ)
(RUBRICA).

LIC. FRANCISCO JAVIER JUÁREZ GARCÍA
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA
(CON VOZ)
(RUBRICA).

INVITADOS ESPECIALES

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

A: INMOBILIARIA PROYECCION, S.A. DE C.V.

ALBERTO OCHOA MENDOZA, promoviendo por su propio derecho ante este Juzgado en el expediente número 126/07, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) en contra de INMOBILIARIA PROYECCION, S.A. DE C.V. Y JUAN MANUEL REYES DUEÑAS, en auto de fecha dos de mayo del dos mil siete se ordenó emplazar a juicio a la demandada INMOBILIARIA PROYECCION S.A. DE C.V., por medio de edictos las siguientes prestaciones: 1.- En términos del artículo 932 de la Ley Sustantiva Civil, de la codemandada persona moral INMOBILIARIA PROYECCION S.A. DE C.V., reclamó la propiedad por usucapión de los lotes de terreno por usucapión de los lotes de terreno uno, dos y tres de la manzana 24, fraccionamiento La Romana, Tlalnepantla, Estado de México, así como su estructura y superficie, los cuales se encuentran debidamente identificados al tenor del contrato de compraventa de fecha 28 de abril del año 2000, que como justo título se exhibe, contrato celebrado entre el suscrito demandante y el codemandado JUAN MANUEL REYES DUEÑAS, quien dicho sea de paso adquirió los lotes mencionados mediante donación otorgada por la moral precitada. La propiedad que por usucapión se reclama, consistente en tres lotes de terreno estructura y superficie, se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, a nombre de INMOBILIARIA PROYECCION, S.A. DE C.V., como se acredita con los originales relativos a tres certificados de inscripción expedidos por la institución aludida, bajo los folios 38330, 38331 y 38332. a).- Adicionalmente a lo anterior y para mayor identidad de los lotes de terreno uno, dos y tres de la manzana 24, fraccionamiento La Romana, Tlalnepantla, Estado de México, a usucapir, cabe puntualizar que aparecen registrados ante el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo los siguientes datos, partida 867, volumen 401, partida 867-868, volumen 401, partida 566, volumen 825, todos en el libro primero y la sección primera, respectivamente de la siguiente manera: b).- Bajo la partida 867, volumen 401, libro primero, sección primera, se encuentra inscrito el lote de terreno número uno de la manzana 24, del fraccionamiento La Romana en Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de 376.76 m2. Medidas y colindancias: norte: 24.71 metros con lote 2, sur: 26.90 metros con Av. del Río Lerma, oriente: 23.81 metros con lote 38 y 39, poniente: 3.99 metros con calle Cuitláhuac, suroeste: 5.30 metros con Av. Río Lerma y Cuitláhuac. C).- Bajo la partida 867-868, volumen 401, libro primero, sección primera, se encuentra inscrito el lote de terreno número dos de la manzana 24, del fraccionamiento La Romana en Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de 247.10 m2. Medidas y colindancias: norte: 24.71 metros con lote 3, sur: 24.71 metros con lote 1, oriente: 10.00 metros con lote 37, poniente: 10.00 metros con calle Cuitláhuac. D).- Bajo la partida 566, volumen 825, libro primero, sección primera se encuentra inscrito el lote de terreno número tres de la manzana 24, del fraccionamiento La Romana en Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de 247.10 m2. Medidas y colindancias: norte: 24.71 metros con lote 4, sur: 24.71 metros con lote 2, oriente: 10.00 metros con lote 36, poniente: 10.00 metros con calle Cuitláhuac. 2.- Se endereza la presente demandada en contra del codemandado físico JUAN MANUEL REYES DUEÑAS, por ser este el auténtico dominador de dicha propiedad, desde el día 29 de diciembre de 1999, y hasta la fecha de celebración del contrato de compraventa el día 28 de abril del año 2000 tal y como se desprende del contrato citado de ahí que al estar determinado que JUAN MANUEL REYES DUEÑAS es cuando menos a la fecha de la celebración del contrato citado, el propietario de los lotes de terreno, estructura y superficie que se pretenden usucapir tal titular del dominio esta también legitimado pasivamente en la causa, aún cuando no aparezca inscrito en el Registro Público de la Propiedad, es por ello que para evitar posibles nulidades, se endereza la demandada en contra del codemandado físico, esto a la fina consideración de su Señoría y a la luz de la jurisprudencia pronunciada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, aplicable por analogía al caso concreto "Prescripción Adquisitiva, Legitimación Pasiva en el Juicio. . .". 3.- La declaración judicial por parte de vuestra Señoría por sentencia ejecutoriada en el sentido de que ha operado a mi favor la usucapión respecto de la superficie y estructura que corresponde a los lotes de terreno uno, dos y tres de la manzana 24, fraccionamiento La Romana, Tlalnepantla, Estado de México. . . , identificados, al tenor del contrato de compraventa de fecha 28 de abril del año 2000, cuyos datos registrales mencionados con anterioridad. 4.- La declaración judicial, que realice en su oportunidad esta autoridad respecto la cancelación y modificación de la inscripción de la propiedad de los lotes de terreno uno, dos y tres de la manzana 24, fraccionamiento La Romana, Tlalnepantla, Estado de México, y construcción precitados que aparecen en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, a favor de la codemandada INMOBILIARIA PROYECCION, S.A. DE C.V., bajo los siguientes datos registrales partida 867 volumen 401, partida 867-868, volumen 401, partida 566, volumen 825 todos en la sección primera. 5.- La declaración judicial, que se pide a su Señoría relativa a la inscripción registral de los lotes de terreno uno, dos y tres, de la manzana 24, fraccionamiento La Romana, Tlalnepantla, Estado de México, a favor del suscrito actor, ante el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, de la sentencia ejecutoriada por la que se declare que ha consumado ha favor del demandante la usucapión y que he adquirido por ende la propiedad de los lotes descritos en la primera prestación ello en términos de ley. 6.- La declaración judicial, el sentido de que la sentencia ejecutoria que declare procedente la acción de usucapión, servirá de título de propiedad al accionante, esto en términos del artículo 933 del Código Civil del Estado de México. 7.- La declaración judicial de que el valor de los lotes de terreno objeto de la compra a usucapir, se determinen mediante avalúo referido a la fecha de la celebración del contrato de compraventa de fecha 28 de abril del año 2000, que como justo título se exhibe. Para purgar los vicios por medio de los cuales se adquirieron los lotes de terreno objeto de la compraventa, lo anterior de acuerdo a que la posesión de los lotes de terreno que detenta la demandante es en concepto de dueño y propietario. En el que por auto de fecha dos de mayo del año dos mil siete, tomando en consideración que no fue posible la localización del domicilio y paradero de la demandada INMOBILIARIA PROYECCION, S.A. DE C.V, se ordenó emplazarla por medio de edictos que deberán publicarse por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, emplazándola para que dentro del plazo de treinta días a partir de que surta efectos la última publicación deben de comparecer a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibida que de no comparecer por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo en el juicio se seguirá en su rebeldía, las publicaciones de los edictos a que se ha hecho referencia deberán hacerse en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código en cita, a efecto de estar en posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 1.149 de dicho ordenamiento legal, asimismo, se le previene a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Dado en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los quince días del mes de mayo del dos mil siete 2007.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

660-A1.-21, 30 mayo y 8 junio.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de mayo del año dos mil siete, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por OPERADORA DE ACTIVOS ALFA, S.A. DE C.V. en contra de MARIA DE LOURDES IGLESIAS CASO, expediente 405/05, la C. Juez Sexto de lo Civil, señaló las diez horas del dos de julio del año dos mil siete. Para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda respecto del bien sujeto a hipoteca en este Juicio consistente en la casa 2 "B" dúplex número oficial 2 "B" de la calle de Cerrada Maravillas, lote uno, manzana uno, Colonia Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, Barrio de San Juanito, municipio de Texcoco, Estado de México, con las medidas y colindancias que se determinan en el avalúo que obra en estas actuaciones, sirviendo de base para el remate la cantidad de $360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada.

Para su publicación por dos veces en el periódico El Sol de México, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y en los tableros de avisos de este Juzgado.-Debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Jorge Angel García Trejo.-Rúbrica.

746-A1.-8 y 20 junio.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido ante este Juzgado por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., en contra de SANDRA VERONICA OLIVER GARCIA. Expediente Número 174/2004, el C. Juez dictó un auto de fecha veintiuno de mayo del año dos mil siete, señaló las diez horas del día dos de julio del año dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado, departamento ubicado en la segunda sección denominada Hacienda San Francisco de Metepec, del Fraccionamiento San José la Pilita, también denominado Andrés Molina Enríquez, Fraccionamiento Ubicado en límites del municipio de Metepec, del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, departamento tres del edificio "C", del lote cinco de la manzana once, sirve de base para el remate la cantidad de (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación: por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico La Crónica.-México, D.F., a 24 de mayo del 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

746-A1.-8 y 20 junio.

JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1012/2005.

En los autos Relativos al Juicio BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (ANTES BANCOMER SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO), en contra de EDITH SANCHEZ GAMBOA, la C. Juez dictó un auto que en lo conducente a la letra dice: México, Distrito Federal, a nueve de mayo del dos mil siete.- se señalan las once horas con treinta minutos del día dos de julio del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del inmueble hipotecado, fecha que se señala a efecto de que se cuente con el término suficiente para preparar el remate del departamento diez, del edificio en condominio marcado con el número sesenta y cuatro, de la calle Paseo de Acueducto y terreno que ocupa, que es el lote número dos, de la manzana IX, del Fraccionamiento denominado "Villas de la Hacienda", Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, precio de avalúo trescientos catorce mil pesos, siendo postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo en consecuencia se ordena convocar postores por medio de edictos que se publicarán en el Tablero de Avisos de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico El Universal, por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en virtud de que el inmueble hipotecado se ubica fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en Atizapán, Estado de México, para que por su conducto se publiquen edictos en los términos antes indicados, en la puerta del Juzgado, en la Oficina Recaudadora de Impuestos y en el periódico local que designe el Juez Exhortado, como lo previene el artículo 572 del Código Procesal de la Materia.-Notifíquese.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Elsa Reyes Camacho.-Rúbrica.

746-A1.-8 y 20 junio.

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 0931/2003.
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de VARGAS BIBIAN VIRGINIA y otro expediente número: 0931/2003, el C. Juez dictó un (os) auto (s) que a la letra y en lo conducente dice (n):

México, Distrito Federal, a dieciocho de mayo del dos mil siete.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta (...) como se solicita se señalan las diez horas con treinta minutos del día dos de julio del dos mil siete día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado para que tenga verificativo la celebración del remate en primera almoneda del inmueble precisado en auto de fecha veintiséis de septiembre del dos mil cinco (...) precisando que el precio de remate es la cantidad $235,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que arrojó la actualización del avalúo respectivo.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a veintiséis de septiembre del dos mil cinco.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, como se pide, para que tenga verificativo la celebración del remate en primera almoneda del inmueble hipotecado identificado como departamento número treinta y uno, del edificio siete, del condominio marcado con el número oficial siete de la calle sin nombre (actualmente Miguel Domínguez), lote número uno, de la manzana tres, del Conjunto Urbano denominado "Los Héroes", ubicado en Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y parte alícuota, se señalan las (...), día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces en los estrados del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo (...) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio base, en la inteligencia que para tomar

parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio base sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 486, 570, 573, 574 y 576 del Código de Procedimientos Civiles (...), Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-México, D.F., a 24 de mayo del año 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Onésimo Lugo Godínez.-Rúbrica.

746-A1.-8 y 20 junio.

JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, PROMOVIDO POR ARAYA BORGE RODRIGO, en contra de FELICITAS SANCHEZ TORRES Y RICARDO ENRIQUE IBAÑEZ JUAREZ, expediente número: 451/2004, el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a once de mayo del año dos mil siete.

A sus autos el escrito de la parte actora y como se pide, se señalan las diez horas con treinta minutos del día dos de julio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en calle de Escalerillas número setenta y cuatro, Colonia Metropolitana, Sección I, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyo precio de avalúo es la cantidad de $1,021,000.00 (UN MILLON VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo. Se convocan postores mediante edictos que se mandan publicar por dos veces de siete en siete días, en el periódico La Jornada en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en los tableros de avisos de este Juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Gírese atento exhorto al C. Juez competente de Nezahualcóyotl, Estado de México, para que en auxilio de las tareas de este Juzgado, se sirva realizar las publicaciones de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en los tableros del Juzgado; ...", "...Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez, Licenciado Francisco René Ramírez Rodríguez, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe".-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. F. Cuauhtémoc Tovar Uribe.-Rúbrica.

746-A1.-8 y 20 junio.

JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Oral, promovido ante el Juzgado Quincuagésimo Octavo de Paz Civil de la ciudad de México, Distrito Federal, por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA EN CONTRA DE TORRES MARMOLEJO JESUS, expediente número 716/2004, se señalan las diez horas con treinta minutos del día dos de julio del dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble identificado como vivienda de interés social progresivo "D", calle Avenida Aire número oficial dieciséis, lote de terreno número veintitrés, manzana dos, del Conjunto Urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie descritos en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $90,120.00 (NOVENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), precio de avalúo emitido por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal las dos terceras partes que cubran la totalidad del mismo.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo en el periódico "La Crónica de Hoy".-México, D.F., a 18 de mayo del 2007.-la C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Aurora Romero Cardoso.-Rúbrica.

746-A1.-8 y 20 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A LA C. EUFRACIA MERCADO RICO TAMBIEN CONOCIDA COMO GRACIELA MERCADO RICO.

El señor JAVIER MARIN ZEPEDA, le demanda en el expediente número 441/2007, el divorcio necesario y otras prestaciones que le reclama por las causales y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda, invocando como causal la contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil Vigente en el Estado y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero de la demandada EUFRACIA MERCADO RICO también conocida como GRACIELA MERCADO RICO, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí misma, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código en consulta, debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide en la Ciudad de Toluca, México, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil siete.-Doy fe.-Atentamente.-El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

2211.-8, 18 y 28 junio.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

DEMANDADO: JULIO CESAR PEREZ HERNANDEZ.

Se hace de su conocimiento que la señora LAURA SOTO GAMIÑO, promueve en este Juzgado bajo el expediente número 861/2006, el Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, en contra de JULIO CESAR PEREZ HERNANDEZ, demandándole la disolución del vínculo matrimonial que los une, por la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil, A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une. B) El pago de gastos y costas que se causen en el presente juicio.

HECHOS

1.- El 4 de septiembre de 1998, contrajimos matrimonio, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes.

2.- Durante la vigencia de nuestro matrimonio no procreamos hijos.

3.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en Sierra Mezapil número 97, Parque Residencial, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, C.P. 55720.

4.- Durante la vigencia de nuestro matrimonio no adquirimos bienes inmuebles ni muebles, que sean susceptibles de liquidación.

5.- Es el caso que desde el dieciocho de marzo de dos mil tres, no hacemos vida en común y por tanto, han dejado de cumplirse los fines de nuestro matrimonio y en virtud de lo cual, procedo en la forma y términos propuestos con el objeto de que se decrete la disolución del vínculo matrimonial que me une con el demandado.

El Juez del conocimiento por auto de fecha veintiocho de septiembre del dos mil seis dio entrada a la demanda y por desconocer su domicilio actual por auto de fecha dieciocho de mayo del año dos mil siete, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijándose en la puerta de este Tribunal copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el día veintiocho de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Nicolás Balcón Gutiérrez.-Rúbrica.

2210.-8, 19 y 28 junio.

JUZGADO 6º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O

C. LEON ALONSO VILLALBA, USUCAPION DEL INMUEBLE DENOMINADO GEHUEHUETITLA, UBICADO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA NUMERO 46, INTERIOR. 2, COLONIA LOS REYES (CENTRO), MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, México, se radicó un Juicio Ordinario Civil usucapión, bajo el expediente número 742/2006, promovido por PETRA ARRIETA MEDINA, en contra de Usted, respecto de una fracción de predio indicado, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en un ángulo de 5.70 m diagonal oriente, un ángulo recto al norte de: 12.60 m y otro ángulo poniente de 1.05 m con otro ángulo poniente de 5.50 m colindando con la señora Bertha Sosa, al sur: 22.06 m y linda con Matiana Alonzo Capula, al oriente: 11.34 m y linda con Fabián Alonzo Núñez, y al poniente: 13.41 m y linda con Guillermo Ortega Méndez, con una superficie total de: 290.38 m2., (doscientos noventa metros, treinta y ocho centímetros). Lo anterior por encontrarse inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, como propietaria de la fracción del inmueble citado, toda vez que la actora manifiesta que posee dicho inmueble desde el día trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, refiriendo que dicha posesión se deriva de una donación verbal que celebró con los señores FAUSTINO ALONZO VILLALBA, y con Usted, haciéndole la entrega real y material del inmueble y que se ha ostentado en concepto de propietaria, de manera continua, de forma pacifica y en forma pública. Y admitida que fue la demanda, ignorándose su domicilio mediante auto de fecha veinticuatro de abril del año dos mil siete, se ordenó emplazarlo a juicio mediante edictos, previniéndosele que deberá presentarse por sí, o por apoderado dentro del término de treinta 30 días contados a partir del siguiente en que surta la última publicación y señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el cual se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial.-Dado en Los Reyes la Paz, México, a diez de mayo del año dos mil siete 2007.-Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica.

2212.-8, 19 y 28 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: JOSE LUIS SOTO ALAMILLA.

En el expediente número 1226/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ROSALINDA ESQUIVEL SANCHEZ, en contra de JOSE LUIS SOTO ALAMILLA, se desprende que dentro de las prestaciones son: la disolución del vínculo matrimonial, y el pago de gastos y costas y dentro de los hechos se manifiesta: que en fecha 17 de julio de 1982, contraje matrimonio bajo el régimen de separación de bienes con el ahora demandado, ante el oficial segundo del Registro Civil de Toluca, México, durante nuestro matrimonio procreamos a dos hijos de nombre JOSE ALFREDO Y ROSALINDA de apellidos SOTO ESQUIVEL, quienes en la actualidad cuentan con veintitrés y veinte años de edad respectivamente, durante nuestro matrimonio no hubo bienes de valor ni inmuebles, el último domicilio del demandado lo fue en la calle Tenango, número cuatrocientos uno, Colonia Sor Juana Inés de la Cruz, Toluca, México, y desde el 20 de septiembre del año 2005, mi cónyuge JOSE LUIS SOTO, abandonó el domicilio conyugal.

Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, y en el Boletín Judicial, emplazando al demandado y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación apersonándose al presente Juicio y conteste la demanda con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Boletín Judicial, se expiden estos en la Ciudad de Toluca, México, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

2214.-8, 19 y 28 junio.

JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 980/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RUBEN VAZQUEZ ESCOBAR Y EDITH OSORIO ARROYO en contra de JOSE LUIS VALDEZ MUCIÑO, el Juez Segundo de lo Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, señaló las diez horas del día cinco de julio del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en calle Cinco, número 158 ciento cincuenta y ocho, manzana tres, lote 27 veintisiete, Colonia El Sol de este municipio, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 26; al sur: 20.00 m con lote 28; al oriente: 10.00 m con calle 5; al poniente: 10.00 m con lote 12, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados, sirviendo de precio para dicha venta la cantidad de $ 691,000.00

(SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo su postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien embargado.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otros de mayor circulación en la tabla de avisos de este juzgado, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, al 1° día del mes de junio del dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

2219.-8, 14 y 20 junio.

JUZGADO 1° FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 855/1992.

TERCERA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCA POSTORES.

En el juicio ordinario civil de divorcio necesario, promovido por ELENA COLIN TRINIDAD en contra de JUAN ANTONIO MARTINEZ BLANCO, se procede a la venta en subasta pública de los bienes inmuebles que forman parte de la sociedad conyugal, el primero ubicado en calle Hacienda de Zotoluca, lote 53 (cincuenta y tres), manzana 29 (veintinueve), de la Colonia Impulsora Popular Avícola en Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 136 (ciento treinta y seis) metros cuadrados, y el segundo ubicado en calle Bosques de Ghana, lote 108 (ciento ocho), manzana 81 (ochenta y uno), del Fraccionamiento Bosques de Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 140 (ciento cuarenta) metros cuadrados, con fundamento en los artículos 758, 763 y 768 del ordenamiento legal citado, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, señalando las nueve horas del día veinte de junio del año dos mil siete, sirviendo de postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de los inmueble que corresponden a la cantidad de $ 680,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y $ 412,000.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante del avalúo rendido en autos, siendo los inmueble que saldrán a remate los ya descritos.

Publíquese por una sola vez en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de mayor circulación en esta localidad y en Boletín Judicial de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a cinco de junio de año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Pérez Villegas.-Rúbrica.

2220.-8 junio.

JUZGADO 4° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

C. FELIPA PIEDRAS ESCARCEGA.

ANTONIO BARRIOS CRUZ, en el expediente número 227/2007, que se tramita en este Juzgado en juicio ordinario civil le demanda la usucapión respecto del lote de terreno 6 seis, de la manzana 49 cuarenta nueve, del grupo "A", Super Cuatro, colonia Agua Azul, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 185.00 m2. ciento ochenta y cinco metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.26 nueve metros veintiséis centímetros con calle; al sur: 9.26 nueve metros con veintiséis centímetros con lote 32 treinta y dos; al oriente: 20.00 veinte metros con lote 7 siete; y al poniente: 20.00 veinte metros con lote 5 cinco. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de junio del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

2218.-8, 19 y 28 junio.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Que en el expediente marcado con el número 132/06, relativo al juicio ordinario civil, promovido por CONSTRUCCIONES TAMAR, S.A. DE C.V., el Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha veintinueve de junio de dos mil seis, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenó emplazar a la parte demandada LILIANA TAPIA MARTINEZ Y MAURILIO PIÑA PLIEGO, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Boletín Judicial del Estado de México, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta ciudad, mismos que contendrán una relación suscinta de la demanda, ya que de las mismas se desconoce su domicilio actual, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el fin de que se apersone al juicio, si pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168, 1.170 y 1.171 del Código Procesal en cita, fijándose además en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones: A) En cuanto a la señora LILIANA TAPIA MARTINEZ. 1.- La rendición de cuentas de todos y cada uno de los actos jurídicos que haya celebrado al amparo del poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de suscripción de títulos y operaciones de crédito que se le otorgo el día seis de noviembre del año 1999; 2.- La rendición de cuentas... que se le otorgo el día seis de noviembre de 1999, durante el año 2000; la rendición de cuentas..... otorgo el día seis de noviembre de 1999, durante el año 2001; 4.- La rendición de cuentas ... seis de noviembre de 1999 durante el año 2002; 5.- La rendición de cuentas ... otorgo el día seis de noviembre de 1999 durante el año 2003; 6.- La rendición de cuentas ... seis de noviembre de 1990 durante el año 2004; 7.- La rendición de cuentas ... seis de noviembre de 1999 durante el año 2005; 8.- La rendición de cuentas ... seis de noviembre de 1999 durante el año 2006; la exhibición de todos y cada uno de los documentos ...; 10.- El informe de todos los poderes especiales o generales que haya otorgado...; 11.- El informe la exhibición y la entrega de todos los documentos que haya suscrito, avalado, entregado al amparo del poder que le fue otorgado; 12.- El informe de su apertura de las cuentas bancarias que haya aperturado y en su caso el uso, soporte y exhibición de los pospagos que haya hecho, recibido o cancelado; 13.- Informe de las obras ejecutadas por la empresa CONSTRUCCIONES TAMAR, S.A. DE C.V....; 14.- Informe del estado actual de la maquinaria y/o equipo propiedad de la empresa constructora....; 15.- Entrega de la maquinaria propiedad de la empresa constructora....; 16.- El pago de una indemnización a causa de la indebida forma de su actuar....; 17.- El pago de daños y perjuicios ocasionados a la empresa constructora....; 18.- El pago de las

cantidades que se hayan generado así como de sus accesorios y que pertenezcan a la empresa....; 19.- La entrega a la sociedad que represente de todos los documentos, dineros, bienes muebles e inmuebles, pagos, títulos de crédito, títulos de deuda....; 20.- La rendición de cuentas durante la vigencia del poder que se le otorgo....; 21.- La rendición de cuentas durante la vigencia del poder que se le otorgo a la demandada donde deberá contenerse las cantidades recibidas y gastadas....; 22.- El pago de los gastos y costas; por cuanto hace al señor MAURILIO PIÑA PLIEGO; 23.- La rendición de cuentas de todos y cada uno de los actos jurídicos que haya celebrado al amparo del poder general para pleitos y cobranzas, que se otorgo a partir del 14 de noviembre del año 2000, pasado ante la fe del Notario Público Número 6 en Toluca, México; 24.- La rendición de cuentas ... durante el año 2000; 25.- La rendición de cuentas ... durante el año 2001; 26.- La rendición de cuentas ... durante el año 2002; 27.- La rendición de cuentas ...durante el año 2003; 28.- La rendición de cuentas durante el año 2004; 29.- La rendición de cuentas ...durante el año 2005; 30.- La rendición de cuentas ...durante el año 2006; 31.- La exhibición y entrega de todos los documentos, expedientes, facturas, recibos que haya generado....; 32.- El informe de todos los poderes generales o especiales que haya otorgado....; 33.- El informe, la exhibición y la entrega de todos los documentos que haya suscrito, avalado, entregado, expedido al amparo del poder que le fue otorgado por la empresa...dentro de los que se habrá de integrar contratos de apertura de cuentas bancarias, chequeras y/o cheques, créditos, recepciones de dineros, bienes o créditos; 34.- El pago de una indemnización a causa de la indebida forma de su actuar; 35.- El pago de los daños y perjuicios ocasionados a la empresa; 36.- El pago de las cantidades que se hayan generado así como de sus accesorios y que pertenezcan a la empresa; 37.- La entrega a la sociedad de crédito, títulos de deuda, que haya recibido, expedientes civiles, penales o mercantiles; 38.- La rendición de cuentas durante la vigencia del poder que se le otorgo; 39.- La rendición de cuentas ....donde deberá contenerse las cantidades recibidas y gastadas; 40.- El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente asunto, incluidos los honorarios profesionales.

Dado en la ciudad de Toluca, México, a los catorce días del mes de mayo de dos mil siete.-Secretario, Lic. Mireya Beatriz Alanis Sánchez.-Rúbrica.

2223.-8, 19 y 28 junio.

JUZGADO 1° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

C. INMOBILIARIA CAPE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EL C. GUILLERMO MANUEL CASANUEVA DE LA COLINA, promoviendo por su propio derecho, promueven ante el Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el número 1007/2006, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, y les demanda las siguientes prestaciones: A).- De la moral demandada INMOBILIARIA CAPE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE: 1.- El reconocimiento de ser el legítimo propietario de los citados predios, en el ejercicio de la acción de usucapión por prescripción positiva, en virtud de haber tenido la posesión de los predios denominados RANCHO "EL JARDIN" Y GRANJA "LAS NIEVES", ubicado en kilómetro treinta y uno punto cinco, carretera México-Texcoco, en Santiago Cuautlalpan, Texcoco, Estado de México, por más de cinco años de manera pacífica, pública, continua e ininterrumpida como lo establece la ley. 2.- El decreto de su Señoría de haber adquirido a prescripción positiva por haber cumplido con los requisitos establecidos en ley. De la autoridad demandada C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, con residencia en TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. 3.- Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, de la respectiva sentencia que reconozca al suscrito como legítimo propietario en ejercicio de la acción que en este juicio se intenta y que su señoría tenga a bien emitir. 4.- La declaración emitida por su señoría en sentencia definitiva que el suscrito tiene mejor derecho que el demandado para poseer los predios antes señalados..

HECHOS:

I.- La señora María Sonsoles del Val Sanjurjo, en fecha primero de julio del año de mil novecientos setenta y ocho, me instruyo para el cuidado, aprovechamiento, explotación y administración de los predios, conocidos como "GRANJA LAS NIEVES", y "RANCHO EL JARDIN", lo anterior por medio de una carta signada por ella misma y a favor del suscrito, misma que se anexa en original al presente escrito. II.- El suscrito ha ejercido la posesión pacífica, pública y continua y a título de propietario de los predios señalados al proemio y en el hecho que antecede, de hecho y derecho en cuanto sus frutos y accesorios toda vez que he venido manteniéndolos durante más de veintiocho años en buen estado y aprovechando de manera legítima y legal, el ejercicio a título de propietario de los inmuebles ya descritos, reconocido dicho ejercicio por diversas personas con las que he tenido relación comercial y personal, como se acreditara en el momento procesal oportuno. III.- En fecha veinte de junio de mil novecientos ochenta y nueve, la señora María Sonsoles de Val Sanjurjo, por escrito nuevamente me encomendó la administración y exp1otación de los predios, escrito que me entrego personalmente al informarme que por problemas de salud no podía hacerse cargo de los predios citados, y que ella se estaría comunicando conmigo, por lo que he seguido las instrucciones de la señora María Sonsoles del Val Sanjurjo referentes a la explotación, administración, cuidado, aprovechamiento y vigilancia de los citados predios. Misma que se anexa en original al presente escrito. IV.- Nuevamente en fecha ocho de agosto de mil novecientos noventa la señora María Sonsoles del Val Sanjurjo, mediante escrito me encargó los predios citados pues estaba muy contenta y orgullosa del cuidado y resguardo que había tenido en los mismos. Misma que se anexa en original al presente escrito. V.- De lo anterior, se puede acreditar que he tenido la posesión de los predios desde el día primero de julio de mil novecientos setenta y ocho, fecha en que me fue encomendada la administración, explotación y el resguardo de los predios citados en el hecho I y en el proemio del presente, y hasta el día de hoy de igual forma he ejercido la legítima posesión por más de 28 años de buena fe. Los predios de los cuales soy posesionario y que he realizado actos de propiedad, denominados RANCHO "EL JARDIN Y GRANJAS "LAS NIEVES", ubicados en kilómetro treinta y uno punto cinco, carretera México-Texcoco, en Santiago Cuautlalpan, Texcoco, Estado de México, tiene las siguientes superficies y colindancias: 1).- RANCHO EL JARDIN, contiguo al predio GRANJAS LAS NIEVES y compuesta por cuatro fracciones: A) La llamada "RANCHO JARDIN", con una superficie de 71 hectáreas, 3,190 metros cuadrados y linda: al noroeste: en 180.00 metros con Granja las Nieves; al noreste: en 1,118.00 metros con fracción "B", al oriente: en 500.00 metros con propiedad del señor Félix Galicia; y al sur: en 2 tramos uno de 530 metros y otro de 312.00 metros propiedad del señor Félix Galicia; al suroeste: en 850.00 metros con terrenos del pueblo de Chimalhuacán; B) Fracción "B" con superficie de una hectárea 6,660 metros cuadrados y que linda: al noreste: en 98.00 metros; al oriente: en 198.00 metros; al poniente: en 180.00 metros con el Ejido de Santiago Cuautlalpan; y al suroeste: en 118.00 metros con el Rancho "EL JARDIN"; C) Fracción con superficie de una hectárea de 4,000.00 metros cuadrados y que linda: al norte: en 65.00 metros; al oriente: en 198.00 metros; al sur: en 70.00 metros; al poniente: en 200.00 metros con el Ejido de Santiago Cuautlalpan; D) Fracción en la que se encuentra un pozo, con una superficie de 1,200.00 metros cuadrados y que linda totalmente con el Ejido de Santiago Cuautlalpan en: al norte: en 15.00 metros; al sur: en 15.00 metros; al noreste: en 80.00 metros; al sureste: en 80.00 metros; 2) "GRANJA DE LAS NIEVES, con una superficie de 71 hectáreas, 4.196 metros cuadrados y como linderos: al noroeste: en 2,066.00 metros con el Ejido de Santiago Cuautlalpan; al sur: en 710.00 metros con ese mismo ejido; al sureste: en 180.00

metros con el resto del Rancho "EL JARDIN"; al suroeste: en 1,700.00 metros con terrenos del pueblo de Chimalhuacán. Hecho que quedara debidamente acreditado en el momento procesal oportuno mediante la prueba pericial en INGENIERIA Y TOPOGRAFIA, a efecto de acreditar la identidad del inmueble. VI.- Dentro de los actos de administración y propiedad que he realizado se encuentran las siguientes; en fecha catorce de febrero de dos mil uno, se celebró contrato de medieros, entre el suscrito y el señor Gabriel Gutiérrez Gómez, respecto de los predios citados, tal como se acredita con los contratos que se exhiben el momento procesal oportuno y que al día de hoy continúan vigentes. VII.- En fecha diecisiete de septiembre de dos mil dos, se celebró contrato de comodato entre el suscrito y el señor Miguel Velásquez Torres, respecto de los predios citados, tal como se acredita con el contrato que se anexa a la presente. VIII.- El día quince de julio de dos mil se dio en arrendamiento la vivienda rústica para casa-habitación ubicada en el RANCHO EL JARDIN, al señor Santos García Sánchez, con una vigencia de dos años, tal como se acredita con el contrato celebrado entre el suscrito y el señor Santos García Sánchez. IX.- Entre las actividades que realiza el señor Gabriel Gutiérrez Gómez, en su carácter de prestador de servicios dentro de los predios "RANCHO EL JARDIN" Y "GRANJA LAS NIEVES", se encuentran las de barbecho, rastra, subsuelo, y trabajos de ensilaje entre otras, tal como se acredita con las facturas expedidas a favor del señor Guillermo Manuel Casanueva de la Colina. X.- El suscrito realizó los pagos correspondientes al impuesto predial con números de claves 0794213868000000 y 0794213869000000 correspondientes a los predios "RANCHO EL JARDIN" Y GRANJA LAS NIEVES en Texcoco, Estado de México, respectivos a los años 2004, 2005 y 2006. En virtud de lo anterior, al realizar el pago antes descrito en fecha quince de febrero del año dos mil seis, se hace de mi conocimiento que dicho impuesto se viene pagando a nombre de INMOBILIARIA CAPE, SA. DE CV. XI.- No obstante lo anterior, manifestó que en fecha catorce de febrero de dos mil seis el suscrito en compañía de la Licenciada Isabel J.V. Rojas de Icaza, Notario Público número veintisiete, realizamos recorrido por los predios materia del presente, otorgando fe de hechos debidamente notariada de los inmuebles que he venido ocupando en calidad de propietario y posesionario, tal como se acredita con la escritura pública número treinta y ocho mil novecientos ocho, volumen seiscientos setenta y ocho, folio ciento veinte. XII.- Por todo lo anterior es evidente que el suscrito a lo largo del presente ocurso ha demostrado fehacientemente tener el dominio, ser el propietario y único dueño los predios RANCHO EL JARDIN Y GRANJA LAS NIEVES, en virtud de haber acreditado tener la posesión de manera pacífica, pública, continua y por un plazo mayor de cinco años de buena fe, requisitos indispensables para poder usucapir como lo establece la ley y la jurisprudencia por lo que lo procedente es declarar al suscrito como legítimo poseedor y a título de propietario de los citados predios. XIII.- Derivado de lo anterior, y después de una investigación ante el Registro Público de la Propiedad concluí que los asientos registrales que más adelante detallo reportaban que el propietario era la moral denominada INMOBILIARIA CAPE, S.A. DE C.V., como lo acredito con las respectivas solicitudes de certificación de gravámenes de los predios: RANCHO EL JARDIN: Inscrito bajo la partida número 823 del libro I, volumen 147 de la sección I; "RANCHO EL JARDIN" contiguo a la GRANJA LAS NIEVES, con los siguientes antecedentes registrales; partida 823, libro I, volumen 147, sección I; "GRANJA LAS NIEVES", con los siguientes antecedentes registrales: partida 822, libro I, volumen 147, sección I; "RANCHO EL JARDIN" (fracción), con los siguientes antecedentes registrales: partida 826, libro I, volumen 147, sección I, "RANCHO EL JARDIN" (fracción), con los siguientes datos registrales: partida 825, libro I, volumen 147, sección I; "RANCHO EL JARDIN" (fracción) en la que se encuentra un pozo, con los siguientes datos registrales: partida 826, libro I, volumen 147, sección I. XIV.- Es por todo lo anterior que el suscrito le solicita al juez tenga a bien sentencia en donde se resuelva que el hoy actor GUILLERMO MANUEL CASANUEVA DE LA COLINA, es legítimo poseedor y por consecuencia propietario de los inmuebles ya señalados; ordenado la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. Con fundamento en los artículos 5.127, 5.128 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México, vengo a desahogar la prevención emitida por el usía en auto de fecha once de diciembre del año dos mil seis, por lo que estando en tiempo y forma legales procede a dar cabal desahogo a la prevención en comento en los siguientes términos: 1.- En este acto vengo a aclarar respecto de la autoridad señalada como demandada siendo esta el Registro Público de la Propiedad del Comercio con residencia en Texcoco, Estado de México; a su Señoría aclaro que por un error involuntario se coloco a dicha autoridad en calidad de "demandada", siendo esto incorrecto, toda vez que la acción intentada es que al momento de emitir sentencia este H. juzgado, tenga a bien ordenar a esta autoridad a que lleve a cabo la inscripción en sus registros de la sentencia en la que se me reconozca el mejor derecho de propiedad, resultando en el registro del suscrito como propietario legal de los predios materia de la presente usucapión. También así a usted C. juez solicito que en términos del petitorio cuarto de mi escrito inicial de demanda, como medida cautelar para evitar sean dilapados los bienes en litis, se gire atento oficio al REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO CON RESIDENCIA EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, a fin de que sea inscrito el presente juicio; 2.- Por lo que hace al último domicilio de la demandada, se ha hecho de mi conocimiento que esta tuvo su domicilio en la CALLE HEGEL NUMERO 141, PISO DIEZ COLONIA CHAPULTEPEC MORALES, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, EN EL DISTRITO FEDERAL, desconociendo si a la fecha continué siendo dicho domicilio. El juez dio entrada a la demanda y como el actor ignora el domicilio del demandado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca ante éste juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, debiendo apercibirse al demandado que si pasado ese plazo no comparece al juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, se expiden en Texcoco, México, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalba Esquivel Robles.-Rúbrica.

2222.-8, 19 y 28 junio.

JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

Ante el Juzgado Quinto de lo Civil del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, GENERAL HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, actualmente GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, promovió juicio ejecutivo mercantil, en contra de JOSE ANTONIO AVALOS LOZANO, registrado en el expediente número 475/1999, el juez ordenó la venta judicial en primera almoneda del inmueble ubicado en casa o vivienda de tipo interés social, marcada con la letra A, del condominio 37, lote 37, manzana 7, del régimen de propiedad en condominio número oficial 7, calle Cerrada de Rinconada de Colorines antes calle cerrada sin nombre, del conjunto San Felipe II, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, y el cual cuenta con una superficie total de 67.27 metros cuadrados, con los siguientes

datos registrales: partida número 619, volumen 673, libro segundo, sección primera, de fecha veintiuno de junio de mil novecientos noventa y nueve, en consecuencia se convocan postores y sirviendo como importe la cantidad de $ 327,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), señalando para tal efecto las trece horas del día dos de julio del dos mil siete, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo de base para el remate, por tal motivo anúnciese su venta mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, publicaciones que se harán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer, Boletín Judicial y tabla de avisos de este juzgado. Se convocan postores.

Coacalco, Estado de México, a cuatro de junio del año dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

748-A1.-8, 14 y 20 junio.

JUZGADO 4° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

MA. CRISTINA SUAREZ MORLAN, promueve diligencias de información de dominio, en el expediente marcado con el número 536/2007, que se tramita en el Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Cuautitlán, México, respecto de una fracción de terreno del predio denominado "Jacalco", ubicado en Cerrada Francisco Sarabia, sin número, en el pueblo de San Mateo Ixtacalco, municipio de Cuautitlán, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 m linda con camino vecinal; al sur: en 15.00 m linda con Amalia Guadalupe Trejo Suárez; al oriente: en 30.20 m linda con Nicolás Suárez J.; al poniente: en 32.60 m linda con Salvador Sánchez S., con una superficie total de 471.00 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, además se fijará un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho ocurran a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Dado en Cuautitlán, México, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

751-A1.-8 y 13 junio.

JUZGADO 3° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.

Por conducto se les hace saber que LETICIA TOLENTINO SERRANO, le demanda en el expediente número 105/2007, relativo al juicio ordinario civil la usucapión, respecto del predio ubicado en Avenida Independencia, lote 2, manzana 26, Colonia Jardines Guadalupe de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.00 m con lote siete; al sur: 08.00 m con Avenida Independencia; al oriente: 20.00 m con lote tres; al poniente: 20.00 m con lote uno, con una superficie total de 160.00 metros cuadrados. Basándose en el hecho de que el día tres de enero de mil novecientos ochenta y nueve tiene la posesión del inmueble que pretende usucapir en virtud de que dicho inmueble le fue tramitido mediante contrato privado de donación por JUANA SERRANO RUIZ O JUANA SERRANO DE TOLENTINO, con el consentimiento de AGUSTIN TOLENTINO MONDRAGON, el cual ha habitado en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y como propietaria. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintinueve días del mes de mayo de año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodriguez.-Rúbrica.

330-B1.-8, 19 y 28 junio.

JUZGADO 1° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

MARIA DEL REFUGIO GONZALEZ NAVARRO.

La parte actora ROBERTO LEAL GARCIA, por su propio derecho en el expediente número 268/2007, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote de terreno número veintisiete 27, de la manzana 31 treinta y uno, de la calle 31 treinta y uno, número oficial 158 ciento cincuenta y ocho, de la Colonia El Sol en esta ciudad, mismo que tiene una superficie total de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 m con lote 26 veintiséis; al sur: en 20.00 m y colinda con lote 28 veintiocho; al oriente: en 10.00 m y colinda con calle 31 treinta y uno; y al poniente: en 10.00 m y colinda con lote 12 doce. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a treinta 30 de mayo de dos mil siete 2007.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

330-B1.-8, 19 y 28 junio.

JUZGADO 6° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, México, se radicó un juicio ejecutivo mercantil, bajo el expediente número 988/2004, promovido por BERNARDO BRITO RIVAS en contra de ARTURO SAUCEDO ECHEVERRIA, y en cumplimiento al auto de fecha veintitrés de mayo del año en curso, por medio del cual se convocan postores para la primera almoneda de remate que se llevará a cabo en este juzgado el día veintiocho de junio del año dos mil siete, a las doce 12:00 horas, de los predios siguientes, denominados como: PREDIO DENOMINADO FRACCION 11, ubicado en Exhacienda de San Isidro, municipio de Chicoloapan, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 2,757.50 metros cuadrados (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CON VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 300.20 m con fracciones 5 y 6; al sur: 300.50 m con camino lateral del desagüe; al oriente: 83.50 m con fracción 12; al poniente: 83.00 m con

fracción 10, teniendo una restricción de 10.00 m de largo por 30.50 m de ancho, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, en la partida NUMERO 520, DEL VOLUMEN 63, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA NUEVE 9 DE DICIEMBRE DEL AÑO DE 1981, siendo postura legal la cantidad que cubra el cien por ciento de $ 1,608,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad ésta por la cual fue valuada por el perito designado en rebeldía del demandado, misma que se conforma a la parte actora. B).- Inmueble DENOMINADO FRACCION 12, ubicado en Exhacienda de San Isidro, municipio de Chicolopan, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 2,775.40 metros cuadrados (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CON CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.20 m con fracciones 5 y 6; al sur: 30.50 m con camino lateral del canal del desagüe; al oriente: 84.10 m con Avenida Aries; al poniente: 83.50 m con fracción 11, teniendo una superficie restringida de 305.00 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, en la partida NUMERO 521, DEL VOLUMEN 63, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA NUEVE 9 DE DICIEMBRE DEL AÑO DE 1981, siendo postura legal la cantidad que cubra el cien por ciento de $ 1,618,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad ésta por la cual fue valuada por el perito designado en rebeldía del demandado, misma que se conforma la parte actora, por lo tanto. Debiendo de anunciar el remate en pública almoneda por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, y de manera que entre la publicación y fijación del último edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días, para ese fin expídanse los edictos correspondientes, convocándose postores para la venta en pública almoneda a través de los edictos antes referidos. Y toda vez que los bienes inmuebles a rematar se encuentran fuera de la competencia que por territorio conoce este juzgado, con fundamento en los artículos 1071 y 1071 del Código de Comercio, con plenitud de jurisdicción, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, a efecto de que ordene a quien corresponda la fijación de los edictos en la puerta del juzgado de Texcoco, Estado de México, por ser el lugar donde se encuentra el inmueble del remate, y hecho que sea lo devuelva a este juzgado por los conductos legales, en tal virtud, queda a disposición del ocursante por el plazo de TRES DIAS, el exhorto ordenado en líneas anteriores, concediéndosele el plazo de VEINTE DIAS, a fin de que realice la diligencia ordenada en autos, de igual forma se le conceden el plazo de TRES DIAS, a fin de que presente ante este juzgado el mencionado medio de comunicación, una vez que se encuentre debidamente diligenciado, apercibido que en caso de no hacerlo dentro de los plazos antes indicados se hará acreedor a una multa consistente en mil pesos por desacato a un mandamiento judicial.

FE DE ERRATAS.

Por auto de fecha veinticinco de mayo del año en curso, se desprende que por auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil siete, se ordenó anunciar la venta de los bienes inmuebles embargados en autos en pública almoneda, en esta tesitura con fundamento en el artículo 1055 del Código de Comercio en vigor, se regulariza el presente proceso de ejecución únicamente en los siguientes sentidos precisándose que la superficie total del predio denominado "FRACCION 11" es por 2,757.25 metros cuadrados, y que las medidas de este por lo que hace al norte son de 35.20.00 con fracciones 5 y 6, y al sur en 30.50 m con camino lateral del desagüe, teniendo de restricción de 10.00 m de largo por 30.50 m de ancho.

Por lo que al inmueble denominado "FRACCION 12", en la colindancia al norte, colinda con las fracciones 6 y 7, aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo tanto el presente proveído se refuta parte integral del citado auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil siete, debiéndose publicar el mismo como fe de erratas en los edictos ordenados por el auto indicado en líneas anteriores.

Dado en Los Reyes La Paz, Estado de México, a los veintinueve 29 días del mes de mayo del año dos mil siete 2007.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica.

331-B1.-8, 13 y 18 junio.

JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 500/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FERNANDO GARCIA OLMOS en contra de OFELIA DEL RIO NUÑEZ Y DULCE MA. VAZQUEZ DEL RIO, se señalan las doce horas del día veintisiete de junio del dos mil siete, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, respecto del inmueble embargado, automóvil marca Ford Fiesta, año 2002, color blanco de cuatro puertas, cn placas de circulación número LVJ-25-91 del Estado de México, debiendo anunciar su venta por tres veces dentro de tres días sin que nunca medien menos de nueve días entre la última publicación y el día señalado para el remate, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación de esta ciudad, receptoría de rentas, tabla de avisos del juzgado, sirviendo como base para el presente remate la cantidad de $ 38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuada, convocándose a postores.- Doy fe.

Se expiden a los veintiún días del mes de mayo del dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodriguez.-Rúbrica.

705-A1.-31 mayo, 5 y 8 junio.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.
A LA CIUDADANA: MARIA GUADALUPE MARTINEZ BECERRA.

El Señor EDUARDO NAVA ROSALES, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 1281/06, por su propio derecho en la vía ordinaria civil, divorcio necesario demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajimos matrimonio, C).- La cesación de los efectos de la sociedad conyugal, desde el día 26 de diciembre de 1999, momento en que la hoy demandada abandono al suscrito, D).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. Fundando su demanda en los siguientes hechos: ". . .El dia 26 de diciembre de 1999, mi esposa se fue de la casa en compañía de mis hijas NAYELLI y XOCHILTL ambas de apellidos NAVA MARTINEZ, dejándome completamente abandonado y sin que el suscrito sepa hasta ahora cual es el domicilio de la misma, motivo por el cual no cuento con domicilio alguno para notificarle la demanda, pues el último domicilio que tengo conocimiento es el domicilio conyugal. . ." asi mismo, ". . .Es de mencionarse que el suscrito quedo al cuidado de mi menor hijo EDUARDO NAVA MARTINEZ, de quien hasta la fecha he cubierto de manera personal y suficiente sus necesidades alimentarias . . .", fundándose para ello en la causal IX del artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México. Con fundamento en lo dispuesto por el articulo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le concede un término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, para que comparezca

ante el local de este Juzgado y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo pueda representar en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia Guadalupe, Cuautitlán, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, tal y como lo disponen los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, debiéndose fijar además una copia íntegra de la resolución en la puerta de este tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Muciño Nava.-Rúbrica.

749-A1.-8, 19 y 28 junio.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA

E D I C T O

EMPLACESE A: ENRIQUE HERNANDEZ PONS, DOÑA OLIMPIA TORRES DE HERNANDEZ PONS, DOÑA FLORA HERNANDEZ PONS DE MERINO, DOÑA MARCELA HERNANDEZ PONS DE OSIO, DON ENRIQUE HERNANDEZ PONS TORRES, DON HECTOR HERNANDEZ PONS TORRES, DON IGNACIO HERNANDEZ PONS, DOÑA MARIA ELENA ALVAREZ DE HERNANDEZ PONS, DON IGNACIO HERNANDEZ ALVAREZ, DON JOSE HERNANDEZ ALVAREZ, DOÑA MARIA ELENA HERNANDEZ DE PALLAS, DOÑA MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ DE RULLAN Y DOÑA MARGARITA HERNANDEZ ALVAREZ, ASI COMO EL TERCERO LLAMADO A JUICIO GUSTAVO VEGA YAÑEZ.

En el expediente marcado con el número 132/2006, relativo al juicio ordinario civil de usucapión promovido por GERARDO VEGA GALVAN, en contra BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., COMO FIDUCIARIO DE ENRIQUE HERNANDEZ PONS, DOÑA OLIMPIA TORRES DE HERNANDEZ PONS, DOÑA FLORA HERNANDEZ PONS DE MERINO, DOÑA MARCELA HERNANDEZ PONS DE OSIO, DON ENRIQUE HERNANDEZ PONS TORRES, DON HECTOR HERNANDEZ PONS TORRES, DON IGNACIO HERNANDEZ PONS, DOÑA MARIA ELENA ALVAREZ DE HERNANDEZ PONS, DON IGNACIO HERNANDEZ ALVAREZ, DON JOSE HERNANDEZ ALVAREZ, DOÑA MARIA ELENA HERNANDEZ DE PALLAS, DOÑA MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ DE RULLAN Y DOÑA MARGARITA HERNANDEZ ALVAREZ, así como el tercero llamado a juicio GUSTAVO VEGA YAÑEZ, y en lo esencial demanda lo siguiente: A).- La usucapión (prescripción Positiva) del lote 31, que forma parte del inmueble denominado "El Predio C N-3", ubicado en la Colmena, actualmente calle sin nombre y sin número, colonia Francisco I. Madero, primera sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, dicha fracción de inmueble tiene una superficie de 300.00 m2. (trescientos metros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 25.00 metros con Agustina Galván Jiménez, al sur: 25.00 metros con Benito González Moctezuma, al oriente: 12.00 metros con Octavio Galván Jiménez, al poniente: 12.00 metros con calle sin nombre. B).- Se declara por sentencia ejecutoriada en el sentido que el suscrito se ha convertido en legítimo propietario de la fracción del inmueble en cuestión, por el mero transcurso del tiempo que marca la ley con las características y condiciones que la misma exige y que ha operado o consumado a mi favor la usucapión y por tanto ordenar al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, la inscripción de la sentencia que declare procedente la acción de usucapión en los libros respectivos previa cancelación parcial del anterior según sea el caso, el Juez Décimo Primero de lo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por autos de fecha dieciocho de septiembre del dos mil seis, ordenó emplazar a los mismos por medio de edictos, debiéndose hacer la publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado así como en un periódico de mayor circulación en esta ciudad que es el Diario Amanecer y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta de tribunal una copia íntegra de esta resolución en todo el tiempo de la notificación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. Atizapán de Zaragoza, México, se expiden a los tres días del mes de octubre del dos mil seis.-Segunda Secretario de acuerdos, Lic. Marisela Guevara Núñez.-Rúbrica. 749-A1.-8, 19 y 28 junio.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ

E D I C T O

PERSONAS A EMPLAZAR:
MARCELO CASIMIRO JEAN Y GARCIA.

En el expediente marcado con el número 536/2003-2, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ARACELI JIMENEZ HERNANDEZ en contra de MARCELO CASIMIRO JEAN Y GARCIA, la Jueza del conocimiento, dictó un auto de fecha siete de julio de dos mil seis, del cual se desprende el siguiente edicto: En la vía ordinaria civil ARACELI JIMENEZ HERNANDEZ, demanda a MARCELO CASIMIRO JEAN Y GARCIA, ANTONIO CORONA HERRERA, MARIA DE LA LUZ RODRIGUEZ y tercero llamado a juicio HORTENCIA JIMENEZ HERNANDEZ, relación sucinta de la demanda interpuesta por ARACELI JIMENEZ HERNANDEZ, reclamando lo siguiente: 1).- La usucapión (prescripción positiva) de un inmueble (terreno y construcción), lote 1, manzana 5, ubicado en la Avenida Río Hondo número 17, colonia Independencia, Naucalpan de Juárez, Estado de México, dicho inmueble tiene una superficie de 176.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 15.00 metros con lote número 2, al sur: 15.00 metros con calle Siete, al oriente: 10.00 metros con lote número 10 y 11 y al poniente: 10.00 metros con Avenida Río Hondo, 2.- Se declare por sentencia ejecutoriada en el sentido que la actora se ha convertido en legítima propietaria del inmueble en cuestión, por el mero transcurso del tiempo que marca la ley, con las características y condiciones que la misma exige y que ha operado o consumado a su favor la usucapión, y por tanto ordenar al C. Registrador Público de la Propiedad y del comercio de Tlalnepantla, Estado de México, la inscripción de la sentencia que declare procedente la acción de usucapión en los libros respectivos, previa cancelación del anterior; ". . .Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, emplácese a la parte demandada MARCELO CASIMIRO JEAN Y GARCIA, por edictos ordenándose la publicación de los mismos por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del edicto por todo el tiempo de emplazamiento, si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndose las notificaciones por lista y boletín judicial y por presuntamente confesa de los hechos o contestada en sentido negativo, según sea el caso. . .".-Doy fe.-Se expiden a los tres días del mes de enero de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Benita Aldama Benítes.-Rúbrica.

749-A1.-8, 19 y 28 junio.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

PERSONAS A EMPLAZAR:
TOMAS GARCIA Y SANTIAGO SERRANO LARIOS.

En el expediente marcado con el número 452/2005-2, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por SANTIAGO ANGELES ROSALES en contra de TOMAS GARCIA Y SANTIAGO SERRANO LARIOS, el Juez Séptimo de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dictó un auto de fecha siete de julio de dos mil seis del cual se desprende el siguiente edicto: En la vía ordinaria civil SANTIAGO ANGELES ROSALES demanda a TOMAS GARCIA Y SANTIAGO SERRANO LARIOS, de quienes solicita se les emplace por edictos y se acredite la usucapión respecto de una fracción de terreno ubicado en calle Libra sin número, lote 13, manzana 8, colonia Las Colonias, inmueble que en forma global anteriormente como domicilio conocido en el pueblo de San Rafael Chamapa, actualmente previa la subdivisión correspondiente la fracción del inmueble objeto del presente juicio, se encuentra ubicado en calle Libra sin número, colonia Las Colonias, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 119.45 metros cuadrados, se declare por sentencia ejecutoriada en el sentido que el suscrito se ha convertido en propietario legítimo de la fracción del inmueble en cuestión, se inscriba en el Registro Público, la sentencia que declare procedente la acción de usucapión, en términos de ley, que en fecha 19 de enero de 1994, celebré con el señor SANTIAGO SERRANO LARIOS un contrato privado de compra venta, el suscrito adquirió de la parte demandada, como lo acredito con el documento base de la acción que se anexa al escrito inicial de demanda y desde entonces a la fecha lo estoy poseyendo de manera pacífica, continúa, pública y con el carácter de propietario, jamás se me ha reclamado ni la propiedad, ni la posición del bien, no ha existido interrupción alguna de dicha posesión, la cual he tenido con la mejor buena fe, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público, bajo la partida 344, volumen 22, sección Va, de fecha 23 de julio de 1949, a nombre del demandado TOMAS GARCIA. ". . .Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la parte demandada TOMAS GARCIA Y SANTIAGO SERRANO LARIOS, por edictos ordenándose la publicación de los mismos por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda haciéndoles saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del edicto por todo el tiempo de emplazamiento, si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las notificaciones por lista y boletín judicial y por presuntamente confesa de los hechos o contestada en sentido negativo según sea el caso . . .".-Doy fe.-Se expiden el día treinta y uno de enero de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Benita Aldama Benites.-Rúbrica.

749-A1.-8, 19 y 28 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

DEMANDADOS: RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO Y PLANEACION TECNICA DE DISEÑO ARQUITECTONICO S.A.

HECTOR BERMEO CARRILLO Y MARIANA NOLASCO NAVARRO, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 105/07, juicio ordinario civil, reclamando las siguientes prestaciones: A).- Que por sentencia definitiva que se dicte se declare que los suscritos nos hemos convertido en propietarios del inmueble ubicado en lote 13, de la manzana 12, de la calle Bosques de Bohemia, del fraccionamiento residencial Bosques del Lago, perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inmueble que tiene la superficie medidas y colindancias y colindantes que en el cuerpo de este escrito proporciono, por las razones y argumentos que menciono más adelante. B).- Que como consecuencia de la sentencia definitiva que se dicte se ordene al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Cuautitlán, México, la cancelación parcial de la inscripción que aparece en dicha dependencia a nombre de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., por las razones y argumentos que menciona. Haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto por sí o por conducto de apoderado legal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ciudad de Cuautitlán Izcalli, México, y en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, debiéndose publicar en días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta ciudad, en el boletín judicial, fíjese en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, dado en el local de este Juzgado el cuatro de junio del año dos mil siete.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

749-A1.-8, 19 y 28 junio.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

EMPLACE A: JAVIER ESQUIVEL CARDOSO Y MARTIN JUAN RODRIGUEZ ROA.

En el expediente marcado con el número 1060/06, relativo al juicio ordinario civil de usucapión promovido por JORGE MANCILLA CARDENAS, en contra de JAVIER ESQUIVEL CARDOSO Y MARTIN JUAN RODRIGUEZ ROA y en lo esencial demanda lo siguiente: a).- Que ha operado a favor de JORGE MANCILLA CARDENAS la usucapión respecto del predio ubicado en la Segunda Cerrada de Leandro Valle Manzana "C" lote cinco (5), de la colonia Barrio Norte, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, b).- La inscripción en el Registro Público de la propiedad y del Comercio como legítimo dueño, el Juez Décimo Primero de lo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil siete, ordenó emplazar al mismo por medio de edictos, debiéndose hacer la publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado así como en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda, debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de esta resolución en todo el tiempo de la notificación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. Atizapán de Zaragoza, México, se expiden el día uno de junio del dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Guevara Núñez.-Rúbrica.

749-A1.-8, 19 y 28 junio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTOS

Exp. 712/361/07, ADAN FUENTES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un predio de los de propiedad particular que se encuentra ubicado en la comunidad de La Finca, Villa Guerrero, Dist. de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 80.00 m con calle de 10.00 m de ancho, al sur: 80.00 m con Adán Fuentes García, al oriente: 62.50 m con Adán Fuentes García y al poniente: 62.50 m con calle de 08.00 m de ancho. Superficie aproximada: 5,000.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los catorce días del mes de mayo de 2007.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2224.-8, 13 y 18 junio.

Exp. 494/195/07, MARIA GUADALUPE LICONA GRESS COMO ALBACEA DEL SR. PEDRO MORALES CAMACHO, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno de labor de riego de los llamados de común repartimiento ubicado dentro del Barrio de San Felipe, como a ochocientos metros, al sur de la población de Tonatico, distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 15.20 m con calle Privada del mismo predio, al sur: 15.20 m con herederos de Faustino Lagunas, al oriente: 25.80 m con Sr. René Gómez Bravo, y al poniente: 25.80 m con Margarito Sintora. Superficie aproximada de: 392.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los once días del mes de mayo de 2007.- C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.- Rúbrica.

2224.-8, 13 y 18 junio.

Exp. 656/339/07, RAMON LOPEZ ZARO Y RODOLFO NAVARRO LOPEZ, promueven inmatriculación administrativa, respecto de un terreno urbano ubicado en Santa Teresita, en Acatzingo, perteneciente al municipio de Tenancingo, distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 74.00 m con Pablo Barrera Huerta, al oriente: 10 líneas, 3.70, 27.20, 7.35, 13.35, 6.40, 2.50, 9.00, 23.40, 18.00 y 5.40 m con Marcos Valero Estrada, al sur: 3 líneas: 31.90, 46.55 y 16.45 m con Luis Dome Sánchez, y al poniente: 4 líneas: 40.00, 32.00, 36.00 y 46.70 m con camino a Ixpuichiapan. Superficie aproximada: 11,443.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los catorce días del mes de mayo de 2007.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2224.-8, 13 y 18 junio.

Exp. 707/360/07, LUCILA ARIZMENDI AYON, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno urbano de propiedad particular, el cual se encuentra ubicado en el paraje denominado "Los Pozos", al sur de esta Cabecera Municipal, en calle privada o servidumbre de paso a la altura de la Av. Morelos Sur, del municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: dos líneas, una de: 29.01 m con Antonio Vargas, la segunda de: 6.50 m con Heberto Barrera, al sur: tres líneas, la primera de: 8.20 m, 17.70 m y 27.00 m todas con calle privada o servidumbre de paso, al oriente: 80.00 m con Heberto Barrera, al poniente: dos líneas, la primera de 70.10 m con Jacqueline Leonor Arizmendi Ayón y la segunda de: 15.00 m con Heberto Barrera, tiene otra línea de 4.70 m con Heberto Barrera. Con una superficie aproximada de: 3,352.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los once días del mes de mayo de 2007.- C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.- Rúbrica.

2224.-8, 13 y 18 junio.

Exp. 440/186/07, IRENE DEL CARMEN CARVAJAL MORALES, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCION LEGAL DENOMINADA "EL BUEN SAMARITANO", INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno urbano ubicado en la calle de Francisco I. Madero sin número, en el paraje denominado Acuatitla, en San Nicolás, municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas de 21.80 m con calle Francisco I. Madero y 19.70 m con Marcelina Alvarez, antes, ahora Peter Albert Carota, al sur: 37.20 m con Cerro, al oriente: en dos líneas: 12.00 m y 39.90 m con Marcelina Alvarez, antes, ahora Peter Albert Carota, y al poniente: en tres líneas: 30.00 m, 7.40 m, y 4.60 m con Eufrocino Salazar, antes, ahora Pilar Candela Martín. Superficie aproximada de: 1,675.14 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los ocho días del mes de mayo de 2007.- C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.- Rúbrica.

2224.-8, 13 y 18 junio.

Exp. 495/196/07, GUADALUPE VERGARA DE MONTES DE OCA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un bien inmueble de los llamados de propiedad particular, denominado, "Hoyo Seco", el cual se encuentra ubicado en la calle Prolongación Mariano Matamoros S/N, en la Colonia 10 de Agosto en el municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 20.00 m con María Isabel Martínez, al sur: 20.00 m con Porfirio Gama, al oriente: 10.00 m con Prolongación de la calle Mariano Matamoros, al poniente: 10.00 m con Benjamín Sotelo. Con una superficie aproximada de: 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los ocho días del mes de mayo de 2007.- C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.- Rúbrica.

2224.-8, 13 y 18 junio.

Exp. 65/29/07, MANUEL SANDOVAL NAVA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno urbano de los de propiedad particular, ubicado en la primera de Santa Ana, perteneciente al municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: al norte:

49.30 m con Pedro Estrada, al sur: 49.30 m con Guadalupe Nava Morales, al oriente: 8.00 m con calle Nacional, y al poniente: 9.00 m con Reyna Heras de Bravo. Superficie aproximada: 427.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los once días del mes de mayo de 2007.- C. Registrador, Lic. Maria Jacqueline Plauchud Von Bertrab.- Rúbrica.

2224.-8, 13 y 18 junio.

Exp. 716/364/07, PETRA GARCIA PIZAÑA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno rústico de propiedad particular, ubicado en la carretera de Chalma/San Andrés Nicolás Bravo S/N, en la población de Tepehuajes, municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 30.00 m con Petra García Pizaña, al noreste: 13.80 m con Petra Garcia Pizaña, al sur: 23.85 m con Jorge Tello González y 8.40 m con carretera Chalma-San Andrés Nicolás Bravo, al oriente: 31.60 m con la carretera Chalma-San Andrés Nicolás Bravo, al poniente: 43.00 m con Petra García Pizaña. Con una superficie de: 1,283.93 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los dieciséis días del mes de mayo de 2007.-C. Registrador, Lic. Maria Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2224.-8, 13 y 18 junio.

Exp. 705/358/07, ANGEL GUADARRAMA MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno de propiedad particular el cual se encuentra ubicado en San José del Arenal, llamado paraje de Piedra Parada, perteneciente al municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 199.08 m con Arroyo, al sur: 199.08 m con Sabina Guadarrama Méndez, al oriente: 72.24 m con Sacramento y Aureliano Méndez. Superficie total: 7190.77 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los once días del mes de mayo de 2007.- C. Registrador, Lic. Maria Jacqueline Plauchud Von Bertrab.- Rúbrica.

2224.-8, 13 y 18 junio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Exp. 12/197/07, ARACELI DIAZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en sobre el inmueble ubicado en San Jerónimo, 1ª. Sección, municipio de Amanalco de Becerra, distrito de Valle de Bravo, Méx., que mide y linda: al norte: 43.80 m con Concepción López, al sur: 68.80 m con Josefina Luis Marcos, al oriente: 19.80 m con Concepción López, y al poniente: 20.30 m con Miguel Esquivel, con superficie de: 1,128.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de mayo de 2007.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2224.-8, 13 y 18 junio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

Exp. 4589/108/07, MA. DEL CONSUELO PEREZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cerrada Allende, lote 11, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 20.00 m con Carlos Mendoza Martinez, al sur: 20.00 m con Magdalena Leyte Velasco, al oriente: 15.00 m con calle Cerrada de Allende, al poniente: 15.00 m con Javier Ramírez Velasco. Superficie aproximada de: 300.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de mayo de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2224.-8, 13 y 18 junio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S

Exp. 4030/95/07, JESUS IVAN SUAREZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Amecameca, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 79.27 m con David Ramírez; al sur: 51.87 m con Martín Ramírez Galicia; al sur 27.40 m con Praxedis Elia Ramírez Galicia; al oriente: 1.50 m con Avenida Independencia; al oriente: 4.84 m con Martín Ramírez Galicia; al poniente: 6.33 m con Juana Bernal. Superficie aproximada de 250.80 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 8 de mayo de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2224.-8, 13 y 18 junio.

Exp. 4031/96/07, MARTIN RAMIREZ GALICIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Amecameca, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 51.87 m con Jesús Iván Suárez Ramírez; al sur: 51.87 m con Praxedis Elia Ramirez Galicia; al oriente: 4.84 m con Avenida Independencia; al poniente: 4.84 m con Jesús Iván Suárez Ramírez. Superficie aproximada de 250.80 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 8 de mayo de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2224.-8, 13 y 18 junio.

Exp. 4080/97/07, ALEJANDRINA CRUZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Tehuixtitlán, municipio de Atlautla, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 59.00 m con Candelaria Hernández Arellano; al sur: 61.00 m con calle Adolfo López Mateos; al oriente: 73.20 m con José Luis y Benjamín Guzmán; al poniente: 68.20 m con carretera camino a Atlautla. Superficie aproximada de 4,242.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 8 de mayo de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2224.-8, 13 y 18 junio.

Exp. 4146/98/07, VENTURA AYALA GLORIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle San José San Juan Evangelista Tlamapa, municipio de Ayapango, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 35.00 m con C. Irene González López;"al sur: 35.00 m con C. Esther Fuentes Rodríguez; al oriente: 20.00 m con camino a San José; al poniente: 20.00 m con C. Esther Fuentes Rodríguez. Superficie aproximada de 700.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 16 de mayo de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2224.-8, 13 y 18 junio.

Exp. 4147/99/07, MODESTO ROSSELL DE LA ROSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Arista s/n, municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 22.83 m con calle sin nombre; al sur: 22.83 m con Moisés Ibáñes; al oriente: 44.00 m con Carlos Velázquez Hernández; al poniente: 46.00 m con Estela Velázquez Hernández. Superficie aproximada de 1027.35 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 16 de mayo de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2224.-8, 13 y 18 junio.

Exp. 4294/100/07, LETICIA PEREZ ALONSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio Zoyatzingo, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 20.00 m con Filix Alonso López; al sur: 20.00 m con servidumbre de paso; al oriente: 20.00 m con Celia Alonso López; al poniente: 20.00 m con calle. Superficie aproximada de 400.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 16 de mayo de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2224.-8, 13 y 18 junio.

Exp. 4376/101/07, HUGO MARTINEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Mateo Teclado, municipio de Ozumba, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 27.10.00 m con Lei Daniel Hernández Rojas; al sur: 26.10 m con Rodolfo Rivera; al oriente: 72.65 m con Fidel Sandoval; al poniente: 72.67 m con paso de servidumbre. Superficie aproximada de 1.932.76 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco. México, a 16 de mayo de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2224.-8, 13 y 18 junio.

Exp. 4377/102/07, LEI DANIEL HERNANDEZ ROJAS Y ROBERTO HERNANDEZ ROJAS, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Mateo Teclado, municipio de Ozumba, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 27.97 m con calle Ricardo Flores Magón; al sur: 27.10 m con Hugo Martínez Hernández; al oriente: 68.65 m con Fidel Sandoval, al poniente: 68.67 m con paso de servidumbre. Superficie aproximada de 1,890.90 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 16 de mayo de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2224.-8, 13 y 18 junio.

Exp. 4524/103/07, MARIA MINERVA ROJAS DIAZ Y CARMEN ROJAS DIAZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Mayo No. 22, San Martín Cuautlalpan, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 85.08 m con Regino y Javier Moreles; al sur: en dos líneas: la primera mide 83.89 m con Manuel y Sofía Martínez Meza, la segunda 00.87 m con calle 5 de Mayo; al oriente: en dos líneas, la primera 09.16 m la segunda 04.70 m ambas líneas colindando con calle 5 de Mayo; al poniente: 13.08 m con calle Vicente Guerrero. Superficie aproximada de 1,136.54 m2

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 16 de mayo de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2224.-8, 13 y 18 junio.

Exp. 4525/104/07, ERNESTO ORTIZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre número 17, San Pablo Atlazalpan, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 50.00 m con carretera; al sur: 50.00 m con Ponciano Ponce; al oriente: 50.00 m Othón Felipe Cejudo Romero; al poniente: 50.00 m con Rafael Ruiz Leiva. Superficie aproximada de 2,500 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 16 de mayo de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2224.-8, 13 y 18 junio.

Exp. 4545/105/07, GILDARDO LOPEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos de este municipio, municipio de Tepetlixpa, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 80.00 m con Maurilio Revilla Trujano; al sur: 106.60 m con Arcadio Balladares; al oriente: 34.90 m con Mariano García; al poniente: 72.00 m con Maurilio Revilla Trujano. Superficie aproximada de 4,986.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 16 de mayo de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2224.-8, 13 y 18 junio.

Exp. 4546/106/07, GILDARDO LOPEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos de este municipio, municipio de Tepetlixpa, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 50.00 m con barranca; al sur: 30.00 m con Cirilo Aguila; al oriente: 126.44 m con Irene Catalina Farelas; al poniente: 96.00 m con Cirilo Aguila. Superficie aproximada de 4,448.80 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 16 de mayo de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2224.-8, 13 y 18 junio.

Exp. 4547/107/07, GILDARDO LOPEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hidalgo número nueve, municipio de Tepetlixpa, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 163.00 m con camino, otro norte: 47.50 m con Juana y Evarista Romualdo Rodríguez; al sur: 172.00 m con María Eugenia Rodríguez Muñoz; al oriente: 63.50 m con Juana y Evarista Romualdo Rodríguez, otro oriente: 22.00 m con Juana y Evarista Romualdo Rodríguez, otro oriente: 20.00 m con Juana y Evarista Romualdo Rodríguez, otro oriente: Benancio Bautista Romualdo; al poniente 38.00 m con Vicente y Armando Bautista. Superficie aproximada de 16,440 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 16 de mayo de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2224.-8, 13 y 18 junio.

Exp. 4590/109/07, JUAN JIMENEZ CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pablo Atlazalpan, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 58.35 m con Mariano Aparicio; al sur: 112.80 m con Catarino Contreras; al oriente: 60.00 m con carretera San Pablo Chalco; al poniente: 46.40 m con carretera. Superficie aproximada de 4,738.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 16 de mayo de 2007.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2224.-8, 13 y 18 junio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S

Expediente Número 542/57/2004, ELVIRA FIGUEROA VENTURA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Plan de Labores, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 14.60 metros colinda con Laura Zapata; al sur: 23.35 metros colinda con carretera Acueducto Alto Lerma; al oriente: 116.30 metros colinda con Jorge Miranda; al poniente: 133.92 metros colinda con Laura Zapata. Con una superficie aproximada de 1,903.06 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 27 de abril de 2007.-Atentamente. C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

2224.-8, 13 y 18 junio.

Expediente Número 435/45/2007, FERNANDO OLGUIN ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pensador Mexicano número 717, en el Barrio de la Concepción, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 10.72 metros colinda con calle Pensador Mexicano; al sur:10.72 metros colinda con Fernando Olguin Alvarez; al oriente: 35.40 metros colinda con Miguel Agustín Razo Rangel; al poniente: 35.40 metros colinda con Cesáreo Baeza González. Con una superficie aproximada de: 379.49 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 27 de abril de 2007.-Atentamente. C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

2224.-8, 13 y 18 junio.

Expediente Número 290/28/2007, MARICELA AGUILERA VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Independencia y Cerrada 5 de Febrero número 715, Barrio de la Concepción, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 8.60 metros colinda con David Ineza y Columbo Ineza; al sur: 8.60 metros colinda con Cerrada 5 de Febrero; al oriente: 15.10 metros colinda con Pedro Silva Vega; al poniente: 15.10 metros colinda con María Victoria Aguilera Velázquez. Con una superficie aproximada de 129.86 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 20 de abril de 2007.-Atentamente. C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma, Lic. Daniel Cruz Téllez.-Rúbrica. (Oficio Número 20221A000/151/07).

2224.-8, 13 y 18 junio.

Expediente Número 292/30/2007, SERGIO ALVARO ROMERO AGUILERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Independencia sin número, Barrio de la Concepción, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 10.20 metros colinda con David Ineza y Columbo Ineza; al sur: 10.20 metros colinda con Victoria Aguilera Velázquez; al oriente: 5.30 metros colinda con Maricela Aguilera Velázquez; al poniente: 5.30 metros colinda con Macario Alcántara y andador privado. Con una superficie aproximada de 54.06 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 20 de abril de 2007.-Atentamente. C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma, Lic. Daniel Cruz Téllez.-Rúbrica. (Oficio Número 20221A000/151/07).

2224.-8, 13 y 18 junio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S

Exp. 655/338/07, VICTORINA MARTINEZ ESCOBAR Y FERNANDO MORA MARTINEZ, promueven inmatriculación administrativa respecto de un predio rústico de los llamados de propiedad particular, el cual se encuentra ubicado en la Comunidad de la Loma de Acuitlapilco, perteneciente a el municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 38.15 m con carretera San José; al sur: 35.15 m con Suc. de Ermilo Arellano; al oriente: 34.50 m con Rogelio Mercado; y al poniente: 36.70 m con Arturo Martínez Escobar. Superficie aproximada de 1,177.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo México, a los once días del mes de mayo de 2007.-C. Registrador. Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.- Rúbrica.

2224.-8, 13 y 18 junio.

Exp. 706/359/07, JAQUELINE LEONOR ARIZMENDI AYON, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno urbano de propiedad particular el cual se encuentra ubicado en el paraje denominado "La Maguellera" sobre la Avenida Morelos s/n, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: dos líneas una de 38.50 m con Benjamin Arizmendi, la segunda de 40.00 m con el señor Heberto Barrera; al sur: 76.10 m con calle privada (servidumbre de paso); al oriente: dos líneas una de 35.50 m con Benjamin Arizmendi y la segunda línea 71.00 m con Lucila Arizmendi Ayón; al poniente: 45.50 m con Av. J. Ma. Morelos. Con superficie aproximada de 4,555.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo México, a los once días del mes de mayo de 2007.-C. Registrador. Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.- Rúbrica.

2224.-8, 13 y 18 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

Conforme ordena el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, según Instrumento 11,233 (once mil, doscientos treinta y tres), del Volumen CCXLV (doscientos cuarenta y cinco), el día veinticuatro de mayo del dos mil siete, los señores AMALIA, FRANCISCA, TEODULO, VIRGINIA, DANIEL, PORFIRIA, EFREN, FILEMON y JOCABE, todos de apellidos RIVERA GUADARRAMA,, aceptaron la herencia del señor ROMUALDO RIVERA ORTEGA y la señora PORFIRIA RIVERA GUADARRAMA el cargo de Albacea protestando su fiel y legal desempeño. En ejercicio de sus funciones procederá a elaborar inventario y avalúo del acérvo hereditario.

Toluca, Méx., a 31 de mayo del 2007.

LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.-RUBRICA.

2216.-8 y 19 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 81 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

En escritura número 18,490 dieciocho mil cuatrocientos noventa, de fecha 25 veinticinco de mayo del año 2007 dos mil siete, otorgada en el protocolo a mi cargo, consta que los señores GLORIA SANTIN NERIA, MARIA MINERVA VAZQUEZ SANTIN, MANUEL VAZQUEZ SANTIN, MARICELA VAZQUEZ SANTIN, MIREYA VAZQUEZ SANTIN, MARGARITO VAZQUEZ SANTIN, MARTHA GEMMA VAZQUEZ SANTIN, MARIA EUGENIA VAZQUEZ SANTIN, MARCO ANTONIO VAZQUEZ SANTIN, Y COMO TESTIGOS INSTRUMENTALES LOS SEÑORES ROGELIO SANTIN NERIA Y SOCORRO ESQUIVEL MONROY, radicaron la sucesión INTESTAMENTARIA a bienes del señor MARGARITO VAZQUEZ SANTAMARIA, y exhibió la respectiva Acta de Defunción de éste último; habiendo aceptado las propias señoras GLORIA SANTIN NERIA y MARICELA VAZQUEZ SANTIN, la herencia y el cargo de Albaceas.

Las señoras GLORIA SANTIN NERIA y MARICELA VAZQUEZ SANTIN, en su carácter de Albaceas, manifiestan que procederán a formular el Inventario y Avalúo de los Bienes de la Herencia, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer estas declaraciones para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

ATENTAMENTE

Toluca, Méx., a 4 de junio de 2007.

LIC. JORGE DE JESUS GALLEGOS GARCIA.- RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

2217.-8 y 19 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO CHALCO, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Provisional Número Ciento Veintiséis del Estado de México, con residencia en calle Capitán de la Rosa número cinco, Colonia Centro, en el municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por escritura pública número 3495, del volumen 56, de fecha 09 de mayo del año 2007, otorgada en el protocolo de la notaría a mi cargo, hice constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JUAN MANUEL CORAZA CORTES (también conocido como JUAN MANUEL CORAZA CORTEZ), a solicitud de la señora MARIA DE OLEGARIA CORTES DOMINGUEZ, (también conocida como OLEGARIA CORTEZ), en su carácter de presunta heredera, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el cujus. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 14 de mayo del 2007.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL No. 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

2221.-8 y 19 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 65 DEL ESTADO DE MEXICO HUIXQUILUCAN, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura 23,749 de fecha 04 de junio de 2007, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora MARIA TERESA GONZALEZ RAMIREZ DE GIRON, que otorgó la señora ALICIA ADELAIDA GIRON GONZALEZ, en su carácter hija, quien manifiesta que es la única persona con derecho a heredar.

Huixquilucan, México, a 05 de junio de año 2007.

EL NOTARIO 65 DEL ESTADO DE MEXICO
LICENCIADO JOSE LUIS MAZOY KURI.-RUBRICA.

750-A1.-8 y 19 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO METEPEC, MEXICO

AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Tecnológico número 635 Colonia San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México, HAGO SABER,

Que por instrumento número 700 de fecha cinco de junio del año dos mil siete, otorgado Ante mi, la señorita **MARIA HORTENCIA MARTINEZ RAMIREZ** radico la SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA, **JOSEFINA RAMIREZ SANCHEZ,** mediante el cual la señorita **MARIA HORTENCIA MARTINEZ RAMIREZ,** reconoce la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, aceptando la herencia y el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 123, 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 6 de junio del 2007

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 162.

2215.-8 y 19 junio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Compromiso

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

EDICTO

LA C. JUANA BORREGO DE SANCHEZ, solicitó a esta Dirección General del Registro Público de la Propiedad, la reposición de la partida número 434 del volumen 115, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 9 de julio de 1966, correspondiente a una fracción de terreno de común repartimiento, denominado "DIASCO", antes "DON EDUARDO", de calidad eriazo, en Villa Ecatepec de Morelos, ahora municipio de Ecatepec de Morelos, perteneciente al Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 410.00 (cuatrocientos diez metros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en veinte metros, con fracción restante, al Sur: en veinte metros, con Jenaro Sánchez V., al Oriente: en veinte metros cincuenta centímetros, con fracción restante y al Poniente: en veinte metros cincuenta centímetros, con calle Juárez N.

El Director General del Registro Público de la Propiedad dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación, en la Gaceta del Gobierno y el periódico de mayor circulación del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 58 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO MARIO ALBERTO CARRASCO ALCANTARA
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

2213.-8, 13 y 18 junio.

MERCADO, IZCALLI ECATEPEC, I. VERDES 44-03, S.A. DE C.V.

Adherido a la Coordinación del Transporte, A.C.

Ecatepec de Morelos a 5 de Junio de 2007

CONVOCATORIA

A TODOS LOS SOCIOS Y/O ACCIONISTAS PRESENTES.

Por medio de la presente y en los términos dispuestos por los artículos vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo cuarto y vigésimo sexto, para los efectos del articulo quinto del acta constitutiva de la persona moral MERCADO IZCALLI ECATEPEC INDIOS VERDES 44-03 S.A. DE C.V. Se convoca a todos los socios y/o accionistas debidamente reconocidos en la misma a la TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará cabo el día 24 de junio de 2007 a las 10:30 hrs. En el domicilio ubicado en Retorno del Arroyo No. 15 Fracc. Izcalli Ecatepec Edo. de Méx. Bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- LISTA DE ASISTENCIA
2.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE DEBATES
3.- LECTURA DE ACTA ANTERIOR
4.- INFORME DE ADMINISTRACION
5.- INFORME DE TESORERIA
6.-ASUNTOS GENERALES
7.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADO PARA PROTOCOLO DE ASAMBLEA

A efecto de dar cumplimiento al artículo vigésimo sexto del acta constitutiva los socios y/o accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaria general de esta sociedad que se encuentra ubicada en Mirador del Valle No. 41 Izcalli Ecatepec hasta un día antes de la asamblea. Esperando contar con su puntual asistencia reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACION
NETZAHUALCOYOTL ZAMORA CHUY
PRESIDENTE
(RUBRICA).

747-A1.-8 junio.